

**Procedimiento de Instancias Administrativas y demandas de
Juicio para la Protección de Derechos Político-Electorales del
Ciudadano en materia del RFE**

Febrero 25, 2009

Versión 1.0

Fecha	Versión	Descripción	Autor
28.01.09	30.01.09	Creación del documento.	Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo
06.02.09	06.02.09	Adecuaciones al documento e integración de observaciones	Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Director de Desarrollo y Operación de Sistemas Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Dirección de Verificación y Depuración Subdirección de Depuración en Campo Área de reincorporación al Padrón Electoral.
20.02.09	20.02.09	Adecuaciones al documento e integración de observaciones	Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Director de Desarrollo y Operación de Sistemas Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Dirección de Verificación y Depuración Subdirección de Depuración en Campo Área de reincorporación al Padrón Electoral.
26.02.2009	1.0.	Adecuaciones al documento e integración de observaciones. Versión implementada en las áreas del Registro Federal de Electores.	Secretaría Técnica Normativa Subdirección de Seguimiento Normativo Coordinación de Procesos Tecnológicos Dirección de Operaciones del CECYRD Director de Desarrollo y Operación de Sistemas Coordinación de Operación en Campo Dirección de Operación y Seguimiento Subdirección de Procedimientos Operativos y Capacitación Dirección de Verificación y Depuración Subdirección de Depuración en Campo Área de reincorporación al Padrón Electoral.

PRESENTACIÓN	13
MARCO JURÍDICO	15
OBJETIVOS	21
I. INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS	
A. Solicitud de Expedición de la Credencial para Votar	25
1. Aspectos Generales	27
2. Distribución de formatos de solicitud y capacitación	29
3. Procesamiento de las Solicitudes	30
3.1. Recepción de Solicitudes	30
3.1.1. Recepción dentro del plazo	30
3.1.1.1. Solicitud dentro del plazo con FUAR previo	30
3.1.1.2. Solicitud dentro del plazo sin FUAR previo	31
3.1.2. Recepción de solicitudes extemporáneas	32
3.1.2.1. Solicitud extemporánea con FUAR previo	32
3.1.2.2. Solicitud extemporánea sin FUAR previo	33
3.1.3. Reglas generales para la recepción de solicitudes	34
3.2. Trámite de las Solicitudes	34
3.2.1. Módulo de Atención Ciudadana	34
3.2.2. Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva	35
3.2.3. Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva	36

3.2.4. Secretaría Técnica Normativa	39
3.2.5. Dirección de Operaciones del CECYRD (CPT)	40
3.2.6. Dirección de Operación y Seguimiento (COC)	41
3.3. Opinión Técnica Normativa	41
3.4. Resolución de las Solicitudes	42
3.4.1. Elaboración de la resolución	42
3.4.2. Resolución de Solicitudes presentadas en el plazo	44
3.4.2.1. Solicitudes con FUAR previo	44
3.4.2.2. Solicitudes sin FUAR previo	46
3.4.3. Resolución de Solicitudes extemporáneas	46
3.4.3.1. Solicitudes con FUAR previo	46
3.4.3.2. Solicitudes sin FUAR previo	47
3.5. Notificación de las Resoluciones	47
3.6. Expedición y entrega de credencial para votar	47
B. Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores	51
1. Aspectos Generales	53
2. Distribución de formatos de solicitud y capacitación	55
3. Procesamiento de las Solicitudes	56
3.1. Recepción de Solicitudes	56
3.1.1. Recepción dentro del plazo	56
3.1.2. Recepción de Solicitudes extemporáneas	57
3.1.3. Reglas generales para la recepción de solicitudes	57

3.2. Trámite de las Solicitudes	58
3.2.1. Módulo de Atención Ciudadana	58
3.2.2. Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva	58
3.2.3. Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva	60
3.2.4. Secretaría Técnica Normativa	61
3.2.5. Dirección de Operaciones del CECYRD (CPT)	62
3.2.6. Dirección de Operación y Seguimiento (COC)	62
3.3. Opinión Técnica Normativa	63
3.4. Resolución de las Solicitudes	64
3.4.1. Elaboración de las resoluciones	64
3.4.2. Resolución de Solicitudes presentadas en el plazo	66
3.4.3. Resolución de Solicitudes extemporáneas	66
3.5. Notificación de las resoluciones	67
3.6. Incorporación a la Lista Nominal de Electores	67
C. Seguimiento y Control de las Solicitudes	69
1. Seguimiento en Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva.	71
2. Seguimiento y supervisión en Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva.	71
3. Verificación de la aplicación del procedimiento	72
4. Integración de cifras y reportes nacionales	72
5. Responsabilidades por área para la atención de las Solicitudes	73

II. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO – ELECTORALES DEL CIUDADANO	77
1. Aspectos Generales	79
2. Distribución de formatos de demanda y capacitación	82
3. Procesamiento de las demandas de Juicio	83
3.1. Recepción de las demandas	83
3.1.1. Recepción de las demandas	83
3.1.1.1. Con instancia administrativa previa	83
3.1.1.2. Sin instancia administrativa previa	84
3.1.2. Reglas generales para la recepción de las demandas	85
3.2. Registro de las demandas del Juicio	86
3.2.1 Módulo de Atención Ciudadana	86
3.2.2 Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva	86
3.2.3 Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva	87
3.2.4 Secretaría Técnica Normativa	88
3.2.5 Dirección de Operaciones del CECYRD	88
3.2.6 Dirección de Operación y Seguimiento	88
3.3. Trámite de la demandas de Juicio	89
3.3.1 Aviso Urgente a la Sala Regional del TEPJF	89
3.3.2 Exhibición de las demandas en estrados	89
3.3.3 Elaboración del Informe Circunstanciado	89
3.3.4 Remisión del expediente a la Sala Regional del TEPJF	92
3.3.5 Informe adicional de la DERFE	93
3.3.5.1 Registros con datos personales irregulares	94
3.3.5.2 Suspendidos en sus derechos político-electorales	94

3.4. Notificación de la sentencia de la Sala Regional del TEPJF	95
3.5. Cumplimiento de la sentencia	96
4. Seguimiento y Control de las Demandas de Juicio	100
4.1. Seguimiento en Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva	100
4.2. Seguimiento y supervisión en Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva	100
4.3. Verificación e Integración de cifras a nivel nacional	101
4.4. Responsabilidades por área para la atención de las demandas	102
ANEXOS	105
Anexo A. Solicitud de Expedición de Credencial para Votar	107
A.1. Formato de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar.	109
A.2. Bitácora de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por MAC.	110
A.3. Libro de Registro de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por Distrito Electoral.	111
A.4. Control Nominativo de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por Entidad Federativa.	112
A.5. Concentrado Nacional Nominativo de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar.	113
A.6. Estadístico Nacional de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar.	114
A.7. Modelo de resolución de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar procedente (Genérica)	115
A.8. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Expedición de	

Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: el ciudadano exhibió documento probatorio o se cuenta con la información proporcionada por el Poder Judicial)	117
A.9. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: no se cuenta con la documentación soporte de la baja del registro del Padrón Electoral NS)	121
A.10. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Datos irregulares: el ciudadano acreditó los datos que proporcionó al Registro Federal de Electores)	123
A.11. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (CURP: con la información proporcionada por el ciudadano se generó la CURP y procede la expedición de CPV)	127
A.12. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Genérica)	129
A.13. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Sin trámite previo)	133
A.14. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: el documento presentado por el ciudadano no acredita la rehabilitación en sus derechos políticos)	137
A.15. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: el ciudadano no presenta documento que acredite la rehabilitación en sus derechos políticos)	141
A.16 Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Datos irregulares: el ciudadano no acredita los datos que proporcionó al Registro Federal de Electores)	145
A.17. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición	

de Credencial para Votar (CURP: la información proporcionada por el ciudadano es insuficiente para generar la CURP, en consecuencia no procede la expedición de CPV)	149
A.18. Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Genérica)	151
A.19. Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: El trámite del ciudadano fue previamente liberado la instancia administrativa se queda sin materia)	153
A.20. Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Datos Irregulares: El trámite del ciudadano fue previamente liberado, se queda sin materia la instancia administrativa)	155
A.21. Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (CURP: previo a la opinión técnica normativa sobre la procedencia o improcedencia de la instancia administrativa el trámite fue liberado)	157
A.22. Modelo de Cédula de Notificación de la resolución de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar	159
Anexo B. Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores	161
B.1. Formato de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores	163
B.2. Bitácora de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por MAC.	164
B.3. Libro de Registro de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por Distrito Electoral.	165
B.4. Control Nominativo de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por entidad federativa.	166
B.5. Concentrado Nacional Nominativo de Solicitudes de	

Rectificación a la Lista Nominal de Electores.	167
B.6. Estadístico Nacional de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.	168
B.7. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores (Genérica)	169
B.8. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores (Genérica)	171
B.9. Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores (Genérica)	173
B.10. Modelo de Cédula de Notificación de la resolución de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores	175
Anexo C. Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano	177
C.1. Formato de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales	179
C.2. Bitácora de Juicios para la Protección de los Derechos Político - Electorales por MAC.	180
C.3. Libro de Registro de Juicios para la Protección de los Derechos Político - Electorales por Distrito Electoral.	181
C.4. Control Nominativo de Juicios para la Protección de los Derechos Político - Electorales por entidad federativa.	182
C.5. Concentrado Nacional Nominativo de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales.	183
C.6. Estadístico Nacional de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales.	184
C.7. Modelo de Informe Circunstanciado (Solicitud de Expedición de Credencial para Votar)	185
C.8. Modelo de Informe Circunstanciado (Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores)	189

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene entre otras atribuciones, la permanente actualización del padrón electoral, así como la de expedir la credencial para votar.

Dentro de las actividades realizadas por esta Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a las atribuciones que la ley le confiere, pueden originarse supuestos en los que es material, legal o técnicamente imposible, expedir y entregar la correspondiente credencial para votar a los ciudadanos o, en su caso, en el ejercicio de dicha atribución se excluyen registros de la lista nominal de electores.

En ese sentido, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, conceden a los ciudadanos, medios de defensa para combatir los actos y resoluciones emitidos por esta autoridad registral electoral, que consideren vulneran sus derechos político – electorales, es decir, establecen las Instancias Administrativas y el Juicio para la Protección de los Derechos Político –Electorales del Ciudadano, respectivamente.

En razón de lo anterior, el presente documento describe cada una de las etapas en la tramitación de las Instancias Administrativas, como son la recepción y el trámite, la emisión de la opinión técnica normativa, la resolución de las mismas y su notificación al ciudadano, así como el cumplimiento de las referidas resoluciones.

Asimismo, contempla las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores como autoridad responsable en sus diferentes niveles de estructura dentro de la sustanciación de los Juicios para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, como son la recepción, registro, trámite de las demandas de Juicio y cumplimiento de las sentencias emitidas por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente, se establece una estrategia para dar un seguimiento y supervisión a la tramitación de los citados medios de defensa ciudadana.

El artículo 36, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala que es obligación de los ciudadanos de la República, inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

El artículo segundo Transitorio del Decreto, de fecha 4 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 de abril del mismo año, por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos de la CPEUM, señala que en tanto no se establezca el Registro Nacional de Ciudadanos, los ciudadanos deberán inscribirse en los padrones electorales.

El artículo 35, fracción I de la CPEUM, establece que es prerrogativa ciudadana votar en las elecciones populares.

El artículo 128, incisos d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entre otras las de formar el padrón electoral y expedir la credencial para votar.

El párrafo 1 del artículo 176 del COFIPE señala que el Instituto Federal Electoral debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles su credencial para votar.

El artículo 179, párrafo 1 del COFIPE, establece que para la incorporación al padrón electoral se requerirá solicitud individual, en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano.

El párrafo 2 del artículo citado en el párrafo que precede, señala que con base en la solicitud que se refiere en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente credencial para votar.

El artículo 180, párrafo 1, del COFIPE establece que los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de obtener y solicitar su credencial para votar con fotografía.

El párrafo 2 del referido artículo señala que para solicitar la credencial para votar con fotografía, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Asimismo, el artículo 41, base VI, de la CPEUM, señala que para garantizar los principios constitucionales y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señala la propia Constitución y la Ley, el cual dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 Constitucional.

Instancias Administrativas

El artículo 187 del COFIPE establece que los ciudadanos podrán presentar las Instancias Administrativas de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar y Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

En términos del artículo antes citado, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar procede cuando habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes los ciudadanos no hubieren obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía y podrán presentar dicha Solicitud en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral y tratándose del año de la elección hasta el último día de febrero.

Para el caso de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, ésta procede cuando aquellos ciudadanos que habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía, no aparezcan incluidos en la lista nominal de

electores de la sección correspondiente a su domicilio; o consideren haber sido indebidamente excluidos de dicho instrumento electoral.

En términos de los párrafos 2 y 3 del artículo 187 del COFIPE, los ciudadanos podrán presentar la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral y tratándose del año de la elección hasta el 14 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 187 del COFIPE, en las oficinas del Registro Federal de Electores, existirán a disposición de los ciudadanos los formatos necesarios para la presentación de la solicitud respectiva.

El párrafo 5 del artículo citado, señala que la oficina ante la que se haya solicitado la expedición de credencial o la rectificación, resolverá sobre la procedencia o improcedencia de la misma dentro de un plazo de veinte días naturales.

El artículo 187, párrafo 6 del COFIPE, establece que la resolución que declare improcedente la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación o la falta de respuesta en tiempo, serán impugnables ante el Tribunal Electoral. Para tal efecto, los ciudadanos interesados tendrán a su disposición en las oficinas del Registro Federal de Electores los formatos necesarios para la interposición del medio de impugnación respectivo.

Sin embargo, estos formatos no son obligatorios para que el ciudadano promueva dicho medio de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en la tesis relevante S3EL001/99, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro **FORMATO DE DEMANDA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. EL QUE PROPORCIONA LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA PARA PROMOVERLO, NO ES DE USO OBLIGATORIO.**

Asimismo, el párrafo 7 del artículo antes citado, señala que la resolución recaída a la instancia administrativa para obtener la credencial o de rectificación, será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina responsable de la inscripción o, en su caso, por telegrama o correo certificado.

Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano

En términos de lo señalado en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 186, fracción III, inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolverá de forma definitiva e inatacable sobre las impugnaciones de actos y resoluciones que violen los derechos político-electorales de los ciudadanos de votar, ser votado, y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME), señala que el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, sólo procederá cuando el ciudadano por sí mismo y en forma individual o a través de sus representantes legales, haga valer presuntas violaciones a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

El artículo 80, párrafo 1, incisos a), b) y c), de la LGSMIME señala que el juicio podrá ser promovido por el ciudadano cuando:

- a) Habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubiere obtenido oportunamente el documento que exija la ley electoral respectiva para ejercer el voto;
- b) Habiendo obtenido oportunamente el documento a que se refiere el inciso anterior, no aparezca incluido en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.

- c) Considere haber sido indebidamente excluido de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.

El párrafo 2 del citado artículo establece que el juicio sólo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político – electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las leyes respectivas establezcan para tal efecto.

El artículo 81 de la LGSMIME establece que en los casos previstos por los incisos a) al c) del párrafo 1 del artículo 80 de la referida ley, los ciudadanos agraviados deberán agotar previamente la instancia administrativa que establezca la ley. En estos supuestos las autoridades responsables les proporcionarán orientación y pondrán a su disposición los formatos que sean necesarios para la presentación de la demanda respectiva.

El artículo 7 de la LGSMIME señala que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

El párrafo 2 del citado artículo señala que cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral federal o local, según corresponda, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.

El artículo 8 de la LGSMIME señala que los medios de impugnación previstos en la citada ley deberán presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, salvo las excepciones previstas expresamente en el presente ordenamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LGSMIME, la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano deberá

presentarse por escrito ante la autoridad u órgano partidista señalado como responsable del acto impugnado, es decir, ante el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva que resolvió la instancia administrativa.

En relación a lo anterior, para determinar quien se considera autoridad responsable de la no expedición de la credencial para votar, los Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitieron la tesis relevante S3ELJ 30/2002 con rubro DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. LOS VOCALES RESPECTIVOS SON CONSIDERADOS COMO RESPONSABLES DE LA NO EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, AUNQUE NO SE LES MENCIONE EN EL ESCRITO DE DEMANDA.

Para la presentación de la demanda de Juicio, el artículo 9 de la LGSMIME, establece que deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Hacer constar el nombre del actor;
- b) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
- c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;
- d) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto o resolución impugnado, los preceptos presuntamente violados y, en su caso, las razones por las que se solicite la no aplicación de leyes sobre la materia electoral por estimarlas contrarias a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- f) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la citada ley: mencionar en su caso las que habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente, y éstas no le hubieren sido entregadas; y
- g) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

Objetivo General

Establecer las etapas procedimentales para la tramitación de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar y las de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, así como las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, para su instrumentación por las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales, así como la definición de los mecanismos de supervisión y seguimiento para el debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

Objetivos Específicos

1. Poner a disposición de los ciudadanos los formatos impresos necesarios para la presentación de las Instancias Administrativas y las demandas de Juicio.
2. Implementar programas de capacitación permanente a los funcionarios del Módulo de Atención Ciudadana para la correcta aplicación del presente Procedimiento.
3. Establecer la forma en que serán recibidas las instancias administrativas presentadas y el trámite que se les dará a las mismas.
4. Emitir la resolución que corresponda a las instancias administrativas y notificarla al ciudadano solicitante.
5. Entregar al ciudadano su credencial para votar e incluirlo en la lista nominal de electores correspondiente a su domicilio, cuando la resolución emitida por la autoridad responsable sea procedente.
6. Recibir todas las demandas de Juicio que sean interpuestas y registrarlas en los cuadros de control establecidos para las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales.

7. Dar trámite a las demandas de Juicio presentadas, en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
8. Recibir las notificaciones de las sentencias emitidas por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y dar cumplimiento a las mismas.
9. Establecer actividades de seguimiento, supervisión y control para el debido cumplimiento de lo dispuesto en este procedimiento.

I. INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS

A. Solicitud de Expedición de la Credencial para Votar

1. Aspectos Generales

Requisitos de procedencia

- Haber acudido al Módulo de Atención Ciudadana a obtener su credencial y habiendo cumplido con los requisitos y trámites correspondientes, no hubieren obtenido oportunamente su Credencial para Votar con fotografía.
- Que transcurrido el plazo indicado por el personal del Registro Federal de Electores, la Credencial para Votar con fotografía no este disponible.
- Negativa de trámite ante el Módulo de Atención Ciudadana, en virtud de que haya concluido el periodo de actualización del Padrón Electoral o de reposición de las Credenciales para Votar.

Plazos para su interposición

- Interproceso: En cualquier tiempo durante los dos años previos al proceso electoral federal.
- Proceso Electoral Federal: Durante el año electoral hasta el *día último de febrero*

No obstante que haya concluido el plazo señalado, se deberá admitir la presentación de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar.

Autoridades responsables y competentes para resolver

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de sus Vocalías en las Juntas Distritales Ejecutivas, será la autoridad responsable de recibir la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma.

Plazo para resolver

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de sus Vocalías en las Juntas Distritales Ejecutivas, dispondrá de un plazo de 20 días naturales contados a partir de la recepción de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, para emitir su resolución.

2. Distribución de los formatos de solicitud y capacitación

Cuando el ciudadano, acuda al Módulo de Atención Ciudadana a presentar la respectiva Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, los funcionarios del módulo, brindarán la orientación necesaria para ello, informándole que están a su disposición los formatos necesarios para la presentación de la misma.

Para el llenado de los formatos antes citados, los funcionarios del módulo, harán del conocimiento del ciudadano, que deberán proporcionar los datos necesarios para la captura de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar a través del SIIRFE –MAC, no obstante ello, de considerarlo conveniente cuentan con la opción de requisitar el formato respetivo manualmente, en los formatos impresos que al efecto se le proporcionen al momento de realizar la presentación de dicha Solicitud.

El Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva tomará las medidas pertinentes para que en los Módulos de Atención Ciudadana se cuente con estos formatos.

Los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales Ejecutivas deberán de implementar de manera permanente programas de capacitación al personal de los Módulos de Atención Ciudadana adscritos a la Vocalía respectiva, para la correcta aplicación del presente Procedimiento, así como para la atención ciudadana que se brinde para la presentación de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar.

3. Procesamiento de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar

3.1. Recepción de Solicitudes

En cualquier tiempo, los ciudadanos pueden presentar una Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, aún en el año de las elecciones, y, en ningún caso, se deberá negar al ciudadano la presentación de la instancia administrativa.

Lo anterior, se desprende del artículo 187, párrafo 3 del COFIPE, ya que el término del último día de febrero del año electoral que establece para presentar la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, se refiere para único efecto de declarar la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, pero no para impedir su presentación en los Módulos de Atención Ciudadana, posterior a esta fecha.

En este sentido, se debe dar una respuesta por escrito al solicitante sobre la procedencia, improcedencia o sobreseimiento de expedirle y entregarle su credencial para votar.

3.1.1. Recepción dentro de plazo

Se consideran solicitudes interpuestas dentro del plazo, las que se presenten por los ciudadanos desde la apertura de los Módulos de Atención Ciudadana, después de la jornada electoral federal, y hasta el último día de febrero del año en que se celebren nuevamente las elecciones federales.

3.1.1.1. Solicitudes dentro de plazo con FUAR previo

Las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar, presentadas por los ciudadanos, dentro del plazo, que hayan realizado un trámite previamente, se recibirán preferentemente en los Módulos de Atención Ciudadana donde lo realizaron.

Cuando el ciudadano desea presentar una Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, el personal del Módulo de Atención Ciudadana verificará que hayan transcurrido 30 días posteriores a la realización del trámite, plazo señalado en la copia del comprobante del trámite.

Si el trámite tiene menos de 30 días, se le informará que la Credencial para Votar está en proceso de producción y se le notificará en su domicilio cuando este disponible para su entrega.

No obstante ello, si aclarada dicha situación el ciudadano insiste en presentar su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, la captura de dicha instancia administrativa se llevará a cabo en el SIIRFE – MAC conforme a la normatividad establecida en el Manual para la Actualización de la Versión 4.2 del SIIRFE – MAC, enero de 2009.

3.1.1.2. Solicitudes dentro del plazo sin FUAR previo

Las solicitudes de expedición de credencial para votar, presentadas por los ciudadanos, dentro del plazo, que no hubiesen realizado un trámite previo, se recibirán en cualquier Módulo de Atención Ciudadana de la entidad federativa donde el ciudadano tenga su domicilio.

En ningún caso, se deberá negar al ciudadano la presentación de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, no obstante que el ciudadano no haya requisitado un Formato Único de Actualización y Recibo, o no haya solicitado previamente un trámite en el Módulo de Atención Ciudadana, ya que dicho análisis lo deberá realizar la autoridad responsable al momento de resolver la Solicitud.

Si el ciudadano no presenta su comprobante de trámite y no es localizado en la base de datos, se deberá requisitar la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, en el SIIRFE – MAC conforme a la normatividad establecida en el Manual para la Actualización de la Versión 4.2 del SIIRFE – MAC, enero de 2009.

Se resolverán por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva de manera inmediata, en el momento en que el ciudadano se encuentre en el MAC, o en su caso, en el momento en que la Solicitud sea recibida en dicha Junta Distrital, cuando el MAC se ubique en zonas alejadas a la oficina distrital.

Una vez emitida la resolución de la instancia presentada sin FUAR previo, y notificada al ciudadano, se orientará al mismo a efecto de que, si es su voluntad, interponga una demanda del Juicio para la Protección de los Derechos políticos electorales del ciudadano.

3.1.2. Recepción de solicitudes extemporáneas

Se considerarán como solicitudes presentadas en forma extemporánea, aquellas que presenten los ciudadanos, desde el 1 de marzo y hasta el día de la jornada electoral del año en el que se celebren las elecciones federales.

3.1.2.1. Solicitudes extemporáneas con FUAR previo

Las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar, presentadas por los ciudadanos en forma extemporánea, que hayan realizado un trámite previamente, se recibirán preferentemente en los Módulos de Atención Ciudadana donde lo realizaron.

Cuando el ciudadano desea presentar una Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, el personal del Módulo de Atención Ciudadana le solicitará el comprobante del trámite.

La captura de dicha instancia administrativa se llevará a cabo en el SIIRFE – MAC conforme a la normatividad establecida en el Manual para la Actualización de la Versión 4.2 del SIIRFE – MAC, enero de 2009.

Una vez requisitada la instancia, firmada por el ciudadano, se le anexará a la misma la documentación probatoria que, en su caso, hubiere aportado el ciudadano, será

entregada de inmediato por el Responsable de Módulo al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente.

Este tipo de Solicitudes, presentadas en forma extemporánea con FUAR previo, serán analizadas a efecto de determinar su procedencia, improcedencia o sobreseimiento.

3.1.2.2. Solicitudes extemporáneas sin FUAR previo

Las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar, presentadas por los ciudadanos, en forma extemporánea, que no hubiesen realizado un trámite previo, se recibirán en cualquier Módulo de Atención Ciudadana de la entidad federativa donde el ciudadano tenga su domicilio.

En ningún caso, se deberá negar al ciudadano la presentación de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, no obstante que el ciudadano no haya requisitado un FUAR, o no haya solicitado previamente un trámite en el MAC, ya que dicho análisis lo deberá realizar la autoridad responsable al momento de resolver la Solicitud.

Si el ciudadano no presenta su comprobante de trámite y no es localizado en la base de datos, se deberá requisitar la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, en el SIIRFE – MAC conforme a la normatividad establecida en el Manual para la Actualización de la Versión 4.2 del SIIRFE – MAC, enero de 2009.

Se resolverán por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva de manera inmediata, en el momento en que el ciudadano se encuentre en el MAC, o en su caso, en el momento en que la Solicitud sea recibida en dicha Junta Distrital, cuando el MAC se ubique en zonas alejadas a la oficina distrital.

Una vez emitida la resolución de la instancia, y notificada al ciudadano, se orientará al mismo a efecto de que, si es su voluntad, interponga una demanda del Juicio para la Protección de los Derechos políticos electorales del ciudadano.

3.1.3. Reglas generales para la recepción de solicitudes

Cuando el ciudadano acuda al Módulo de Atención Ciudadana a presentar su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, se le solicitará presente su acta de nacimiento o carta de naturalización, un documento de identidad con fotografía y un comprobante de domicilio (Documentos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia) en original y copia.

Se procederá a la captura en el SIIRFE – MAC de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con los datos aportados por el ciudadano.

En los casos en que el ciudadano desee presentar la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, en un formato fuera del SIIRFE – MAC, se le informará que con base en el mismo, se procederá a la captura de sus datos en el sistema y el escrito presentado, se anexará al que formato que genere vía sistema.

Una vez que es capturada la información del ciudadano en el formato correspondiente a la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar del SIIRFE- MAC, se procederá a la impresión del referido formato en tres tantos.

Se procederá a recabar la firma y huella del ciudadano en las impresiones de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, haciéndole entrega de una impresión.

3.2. Trámite de las Solicitudes

3.2.1. Módulo de Atención Ciudadana

El Responsable de Módulo conservará en el MAC uno de los tantos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar y el otro será remitido, el día de su recepción, a la Vocalía del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, anexando el comprobante del trámite realizado, si se cuenta con él.

El Responsable de Módulo debe garantizar el envío de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar a la Vocalía Distrital, diariamente en los módulos ubicados dentro de la cabecera distrital y que el tiempo invertido para el traslado no exceda de media hora de recorrido, cada tercer día para los módulos que se ubiquen en zonas periféricas de la cabecera distrital o semanal cuando el módulo se ubique en zonas alejadas de la oficina distrital.

El control del número de Solicitudes que se llenaron en el Módulo de Atención Ciudadana y su envío se registrarán en la Bitácora de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por MAC, conforme al **anexo A.2.**

3.2.2. Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva

El Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva, recibe las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar requisitadas en los Módulos de Atención Ciudadana, a través del formato de Entrega o Devolución de Documentos y Materiales.

Asimismo, llevará el control de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar presentadas por el ciudadano, con el número de folio correspondiente al formato de la Solicitud, adicionalmente, registrará en el extremo superior izquierdo del formato de la referida solicitud, el número de expediente que conformará de la siguiente forma: **SECPV/Número de folio de la Solicitud.** Esta información se plasmará en el Libro de Registro de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por Distrito Electoral conforme al **anexo A.3.**

Con el tanto restante, realizará una revisión del estatus del registro del ciudadano en las bases de datos del SIIRFE- Consultas, SIIRFE-Conciliaciones, Sistema de Validación de ciudadanos suspendidos en sus Derechos Políticos y el Sistema para el Tratamiento de Datos Irregulares y procederá a realizar una anotación en el extremo superior derecho en la Solicitud, señalando en que supuesto se encuentra el registro del ciudadano.

Con base en lo anterior, procederá a agrupar cada una de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar con base en los siguientes criterios:

- a) Ciudadano suspendido en sus derechos político – electorales.
- b) Ciudadano con datos presuntamente irregulares
- c) Inconsistencias en la incorporación de la CURP
- d) Usurpación de Clave de Elector
- e) Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar restantes.

Asimismo, verificará si en los archivos de dicha Vocalía del Registro Federal de Electores, cuenta con documentación vinculada al registro del ciudadano y será remitida a la Vocalía Local del Registro Federal de Electores junto con las correspondientes Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar a más tardar al día siguiente de su recepción.

Una vez realizado lo anterior, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, remitirá vía fax o por correo electrónico, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, junto con los anexos correspondientes, a más tardar al día siguiente en que fue recibida dicha Solicitud en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva.

El tanto original impreso de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar será remitido a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.

3.2.3. Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, recibe las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar enviadas por las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad federativa a su cargo.

Posteriormente registra en el cuadro Control Nominativo de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por Entidad Federativa conforme al **anexo A.4**, cada una de las solicitudes recibidas de sus distritos.

Verificará que el estatus del registro del ciudadano que fue anotado en el extremo superior derecho de la Solicitud por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva sea correcto, realizando la búsqueda correspondiente en las bases de datos del SIIRFE- Consultas, SIIRFE-Conciliaciones, Sistema de Validación de ciudadanos suspendidos en sus Derechos Políticos y el Sistema para el Tratamiento de Datos Irregulares.

Con base en lo anterior, procederá a agrupar cada una de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar con base en los siguientes criterios:

- a) Ciudadano suspendido en sus derechos político – electorales.
- b) Ciudadano con datos presuntamente irregulares
- c) Inconsistencias en la incorporación de la CURP
- d) Usurpación de Clave de Elector
- e) Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar restantes.

Una vez identificado lo anterior, procederá a integrar el expediente correspondiente, complementando la documentación remitida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, anexando al mismo la documentación vinculada al registro del ciudadano que se encuentre en los archivos de dicha Vocalía Local.

En caso de existir un trámite previo del ciudadano solicitante por el cual no se le haya generado la Credencial para Votar, se anexará a cada Solicitud copia del Formato Único de Actualización y Recibo que corresponda.

Las solicitudes que se presenten derivadas de la suspensión de derechos políticos del ciudadano solicitante, les será agregada la siguiente documentación:

- a) El documento probatorio (exhibido por el ciudadano en el MAC o localizado en el Archivo Local de Depuración).
- b) En su caso, la notificación de suspensión emitida por el Poder Judicial, de un proceso penal diferente al de la aplicación de la baja.
- c) En su caso, copia del oficio dirigido a la autoridad judicial con el cual la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva solicitó información relacionada con la rehabilitación del ciudadano.
- d) Copia del documento soporte de la baja del registro del Padrón Electoral (Formato NS u oficio de la autoridad judicial).
- e) Cédula de verificación de identidad y situación jurídica de suspendidos que se obtenga del Sistema de Validación de Ciudadanos Suspendidos.

Para el caso de Solicitudes relacionados con trámites retenidos por contener datos presuntamente irregulares y por inconsistencia en la incorporación de la CURP en la Credencial para Votar, se anexará a dichas solicitudes todos los documentos que hayan generado y aplicado las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales y Distritales, para la aclaración de los datos que hayan realizado los ciudadanos.

Para el desarrollo de las actividades antes señaladas, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva será auxiliado por el Jefe de Oficina de Actualización al Padrón Electoral y por el Jefe de Oficina de Depuración del Padrón Electoral, en el ámbito de sus actividades en gabinete.

Una vez integradas las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar, con sus anexos (expediente completo), se procederá a digitalizarlas y enviarlas por correo electrónico a la Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, asignándole al archivo el número de expediente (**SECPV/Número de folio de la Solicitud**).

Asimismo, anexará las pruebas aportadas por los ciudadanos y una relación de los expedientes enviados que contendrá: fecha de recepción, folio de la instancia, nombre del

ciudadano y fecha límite para resolver y notificar al ciudadano, a más tardar al día siguiente de su recepción.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva integrará al expediente el tanto original impreso de la Solicitud de Expedición de Credencial.

3.2.4. Secretaría Técnica Normativa

La Secretaría Técnica Normativa, recibirá todas y cada una de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar a nivel nacional.

Procederá a su registro en el Concentrado Nacional Nominativo de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar conforme al **anexo A.5**.

Remitirá por correo electrónico, copia de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar a la Coordinación de Procesos Tecnológicos, a través de la Dirección de Operaciones del CECYRD y a la Coordinación de Operación en Campo, el mismo día en que fue recibida dicha Solicitud.

Posteriormente realizará una búsqueda del registro del ciudadano en el SIIRFE – Consultas, SIIRFE – Conciliaciones, Sistema de Validación de Ciudadanos Suspendidos en sus derechos políticos – electorales y en el Sistema para el tratamiento de datos irregulares, para validar la anotación realizada por las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Local y Distrital Ejecutiva, respectivamente.

Solicitará mediante correo electrónico a la Dirección de Operación del CECYRD de la Coordinación de Procesos Tecnológicos, remita un informe del estatus del registro en las bases de datos del padrón electoral, así como la opinión técnica sobre la procedencia de la instancia, y en su caso, solicitará además, remita la documentación soporte de la baja del registro del ciudadano, copia del expediente, etc., para la atención y resolución de las instancias correspondientes.

En caso de ser necesario para la emisión de la opinión técnica normativa, solicitará mediante correo electrónico a la Coordinación de Operación en Campo, remita un informe sobre la situación del trámite del ciudadano.

En todos los casos la Secretaría Técnica Normativa deberá emitir una opinión respecto de la procedencia, improcedencia o sobreseimiento de dicha Solicitud y recomendará a la Vocalía Distrital correspondiente, a través de la Vocalía Local, el modelo de resolución a utilizar en cada caso.

Lo anterior con excepción de que el Vocal Local del Registro Federal de Electores, determine emitir la opinión respectiva y con base en dicha opinión, solicite al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital, la emisión de la correspondiente resolución, de lo cual informará a la Secretaría Técnica Normativa.

3.2.5. Dirección de Operaciones del CECYRD (CPT)

Recibe de la Secretaría Técnica Normativa, por correo electrónico, las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar, de las cuales realizará una revisión del estatus del registro del ciudadano en las bases de datos del Registro Federal de Electores.

Remite copia del acuse de recibo de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar a la Secretaría Técnica Normativa, incluyendo los plazos para dar respuesta en tiempo, considerando el término con que cuenta el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva para emitir su resolución.

Procede a revisar en la base de datos el estatus del registro del ciudadano, a fin de poder determinar su situación registral.

Conforme a la situación que guarda el registro del ciudadano y el análisis de las constancias que obren en su poder, emitirá el informe del estatus del registro en las bases de datos del Registro Federal de Electores y cuando corresponda, sobre la procedencia de la instancia, mismo que será remitido, mediante correo electrónico, a la Secretaría

Técnica Normativa, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a su recepción, anexando en su caso, la documentación soporte de la baja del registro del ciudadano de la base de datos del Padrón Electoral, cuando ésta haya sido solicitada.

Remite copia de la relación de informes del estatus del registro en las bases de datos del Registro Federal de Electores y, en su caso, la documentación soporte a la Coordinación de Procesos Tecnológicos, indicando la fecha de entrega.

3.2.6. Dirección de Operación y Seguimiento (COC)

Recibe de la Secretaría Técnica Normativa, copia de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar que sean presentadas a nivel nacional.

La Dirección de Operación y Seguimiento, supervisará que en los Módulos de Atención Ciudadana se de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento.

3.3. Opinión Técnica Normativa

La Secretaría Técnica Normativa emitirá una opinión en todas las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar que haya recibido de las Vocalías Locales del Registro Federal de Electores.

Para la emisión de la opinión, la Secretaría Técnica Normativa considerará el informe del estatus del registro en las bases de datos del Registro Federal de Electores, que le envíe la Dirección de Operaciones del CECYRD, así como los informes particulares que, en su caso, se soliciten a la Coordinación de Operación en Campo, para los casos de ciudadanos suspendidos, trámites con datos presuntamente irregulares, inconsistencia en la incorporación de la CURP, entre otros.

Una vez que la Secretaría Técnica Normativa cuente con el expediente completo de cada solicitud, procederá al análisis de cada una de las documentales, verificando la situación registral que guarda el ciudadano en las bases de datos del Padrón Electoral, y determinará la procedencia, improcedencia o, en su caso, sobreseimiento, de cada una de las Solicitudes de Expedición de credencial para votar, para lo cual elaborará una opinión técnica normativa.

La Secretaría Técnica Normativa remitirá la opinión por correo electrónico dentro de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de los informes que haya solicitado a la Coordinación de Procesos Tecnológicos a través de la Dirección de Operaciones del CECYRD o a la Coordinación de Operación en Campo, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, remitirá la opinión técnica normativa por correo electrónico a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, a más tardar al día siguiente en que ésta fue recibida.

3.4. Resolución de las Solicitudes

3.4.1. Elaboración de la resolución de las Solicitudes

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva recibirá de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, la opinión de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar, que emita la Secretaría Técnica Normativa.

Independientemente de lo anterior, el Vocal Distrital podrá solicitar al Vocal de la Junta Local la autorización para emitir la resolución de la solicitud, en los casos en que cuente con los elementos para ello, sin agotar necesariamente la opinión de la Secretaría Técnica Normativa, de lo cual informará a dicha Secretaría.

Con base en todas las constancias que integran el expediente y con la opinión técnica normativa, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, procederá a la elaboración de la resolución a la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, la cual se encuentra integrada al menos por los siguientes elementos:

- a) Rubro.
- b) Lugar y fecha de la expedición.
- c) Capítulo de Antecedentes. Narración de manera sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos que dieron origen a la presentación de la respectiva instancia administrativa, desde la interposición hasta el momento previo a la resolución. En este apartado no debe incluirse ningún criterio valorativo.
- d) Considerandos. Se deberán señalar las situaciones de hecho y de derecho en las cuales la autoridad responsable determinará la procedencia, improcedencia o sobreseimiento.

Se entiende como situaciones de hecho, la situación registral del ciudadano en el Padrón Electoral, es decir, los movimientos realizados por el ciudadano, notificaciones de autoridades administrativas y/o jurisdiccionales y demás elementos que obren en el expediente electoral del ciudadano.

Por lo que hace a las situaciones de derecho, se deberán señalar el marco jurídico en el cual se basa la autoridad responsable para emitir su resolución. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Lineamientos, procedimientos y manuales emitidos por la DERFE y demás normatividad aplicable).

- e) Resolutivos. La autoridad responsable podrá resolver la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar en tres sentidos, según sea el caso, procedente, improcedente o sobreseimiento.

- f) Se deberá hacer del conocimiento del ciudadano, que en caso de no resultar favorable la resolución a dicha Solicitud, podrán interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, en un plazo de 4 días a partir del día siguiente al que reciba la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 79, 80, párrafo 1, inciso a), 81 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- g) Nombre y firma del funcionario que resuelve.

La resolución a la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, será emitida dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.

3.4.2. Resolución de Solicitudes presentadas en el plazo

3.4.2.1. Solicitudes con FUAR previo

Las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar presentadas dentro del plazo establecido por la ley electoral, por ciudadanos que realizaron un trámite previo ante las oficinas del Registro Federal de Electores, podrán resolverse en los siguientes sentidos:

- a) Procedente:** Cuando del análisis de las constancias que obren en el expediente, se desprendan elementos que permitan determinar que el ciudadano cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, para obtener su Credencial para Votar.

Cuando se trate de ciudadanos que soliciten su reincorporación al Padrón Electoral por encontrarse rehabilitados es sus derechos políticos, será declarada procedente la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, en los casos en que se cuente con el documento que acredite fehacientemente la rehabilitación del ciudadano.

Tratándose de ciudadanos con presuntos datos irregulares, será procedente cuando se acredite con la opinión técnica normativa respectiva, que se trata de ciudadano diferente o en su caso, que acudió aclarar su situación registral ante las oficinas del Registro Federal de Electores.

En los casos en que se presente la respectiva Solicitud de Expedición de Credencial para Votar por inconsistencias en la incorporación de la Clave Única del Registro de Población en la Credencial para Votar, se resolverá procedente cuando se determine que la inconsistencia identificada no es causa imputable al ciudadano y ésta puede ser subsanada.

b) Improcedente: En los casos que derivado de la revisión de los elementos que integran el expediente respectivo, se desprenda que el ciudadano no cumple con los requisitos establecidos en el normatividad aplicable para la obtención de la respectiva Credencial para Votar.

Las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar presentadas por ciudadanos que soliciten su reincorporación al Padrón Electoral por encontrarse rehabilitados en sus derechos políticos, serán declaradas improcedentes cuando no se cuente con el documento probatorio que acredite dicha rehabilitación.

Para las Solicitudes presentadas por ciudadanos, cuyo trámite sea identificado con datos presuntamente irregulares, se resolverán improcedentes cuando el ciudadano no acredite las diferencias en sus datos o en su caso, se determine que el ciudadano proporcionó información falsa al Registro Federal de Electores y existe la probable alteración del Padrón Electoral.

En los casos en que las Solicitudes sean presentadas por alguna inconsistencia en la generación de la Clave Única del Registro de Población en la Credencial para Votar, éstas serán improcedentes cuando se determine que el ciudadano no presentó los datos necesarios para la generación de dicha clave ante el Registro Nacional de Población y en consecuencia, la incorporación de dicho dato en la respectiva Credencial para Votar.

c) Sobreseimiento: Las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar serán sobreseídas en los casos, que el trámite haya sido liberado previo a que se emita la resolución de la Solicitud y en su caso, la Credencial para Votar haya sido entregada a su titular, en razón de que la Solicitud queda sin materia.

3.4.2.2. Solicitudes sin FUAR previo

Las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar presentadas dentro del plazo por ciudadanos que no realizaron trámite alguno ante las oficinas del Registro Federal de Electores previamente, serán declaradas improcedentes en razón de que no cumplieron con los requisitos establecidos en la ley de la materia para la obtención de su Credencial para Votar.

Se resolverán por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva de manera inmediata, en el momento en que el ciudadano se encuentre en el MAC, o en su caso, en el momento en que la Solicitud sea recibida en dicha Junta Distrital, cuando el MAC se ubique en zonas alejadas a la oficina distrital

3.4.3. Resolución de las Solicitudes extemporáneas

3.4.3.1. Solicitudes con FUAR previo

Para emitir la resolución de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar que se presentaron fuera del plazo, se realizará un análisis sobre la procedencia, improcedencia

o sobreseimiento de las mismas, aún cuando éstas hayan sido presentadas fuera del plazo establecido en la ley.

Entre los supuestos que pueden ser sujetos a este análisis, se encuentran los siguientes:

- a) Ciudadanos que soliciten su reincorporación al Padrón Electoral por encontrarse rehabilitados es sus derechos políticos.
- b) Registros con datos presuntamente irregulares.
- c) En los casos en que se presente la respectiva Solicitud de Expedición de Credencial para Votar por inconsistencias en la generación de la Clave Única del Registro de Población a la Credencial para Votar.
- d) Cuando el ciudadano haya cumplido con los requisitos establecidos por la ley para la obtención de su Credencial para Votar y por cuestiones técnicas no imputables él, ésta no haya sido generada y entregada a su titular.

3.4.3.2. Solicitudes sin FUAR previo

Las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar presentadas fuera del plazo, por ciudadanos que no realizaron trámite alguno ante las oficinas del Registro Federal de Electores previamente, serán declaradas improcedentes, en razón de que no cumplieron con los requisitos establecidos en la ley de la materia para la obtención de su Credencial para Votar y la Solicitud fue presentada extemporáneamente.

Se resolverán por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva de manera inmediata, en el momento en que el ciudadano se encuentre en el MAC, o en su caso, en el momento en que la Solicitud sea recibida en dicha Junta Distrital, cuando el MAC se ubique en zonas alejadas a la oficina distrital

3.5. Notificación de las resoluciones

La resolución recaída a la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina donde se presentó la referida Solicitud o, en su caso, por telegrama o correo certificado.

Cuando las notificaciones sean en forma personal, éstas se realizarán a través de los técnicos de campo adscritos a las Vocalías del Registro Federal de Electores, para lo cual se recaba del ciudadano el acuse de recibo de entrega de la cédula de notificación correspondiente, y posteriormente se integra al expediente respectivo.

Las Cédulas de notificación personal deben contener:

- a) Descripción de la resolución que se notifica.
- b) Lugar, fecha y hora en que se hace.
- c) Nombre de la persona con quien se atiende la diligencia. En caso de negativa a recibirla, se hará constar esta circunstancia en la propia cédula.
- d) Nombre y firma del funcionario que realiza la notificación.

Las resoluciones de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar que se emitan serán informadas por los Vocales Distritales a la Secretaría Técnica Normativa al día siguiente en que se hayan emitido.

3.6. Expedición y entrega de credencial para votar

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá remitir a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, la resolución que declare procedente la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar a más tardar al día siguiente de su emisión.

Una vez que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva cuente con dicha resolución, solicitará por oficio a la Coordinación de Procesos Tecnológicos a

más tardar al día siguiente en que recibió la resolución, proceda a dar cumplimiento a la misma, enviando por correo electrónico copia del referido oficio a la Secretaría Técnica Normativa.

Recibido el oficio citado en el párrafo que precede, la Coordinación de Procesos Tecnológicos procederá a la generación de la correspondiente Credencial para Votar y deberá tomar las medidas pertinentes para que ésta se encuentre con la debida anticipación en el Centro Nacional de Distribución y posteriormente sea enviado al Módulo de Atención Ciudadana para que dicho formato, sea puesto a disposición del ciudadano a la brevedad posible.

La Coordinación de Procesos Tecnológicos remitirá semanalmente a la Secretaría Técnica Normativa, una relación nominativa de las credenciales para votar generadas a partir de las Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar que sean procedentes, con copia a la Dirección de Operación y Seguimiento.

Una vez que el formato de Credencial para Votar se encuentre a disposición del ciudadano en el Módulo de Atención Ciudadana respectivo, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, inmediatamente deberá notificar al ciudadano dicha situación.

Cuando el ciudadano se presente a recoger su Credencial para Votar, el Responsable de Módulo deberá requisitar el recibo de entrega de la Solicitud, misma que será remitido a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva.

La notificación realizada al ciudadano y el recibo de entrega de Credencial para Votar respectivo, deberán ser incorporados por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, al expediente que se hubiera generado con motivo de la presentación de dicha Solicitud.

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá hacer del conocimiento de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, sobre la entrega de la Credencial para Votar al ciudadano.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, hará del conocimiento de la Dirección de Operaciones del CECYRD sobre la entrega de la credencial para votar al solicitante, para su incorporación a la lista nominal de electores, enviando copia del oficio por correo electrónico a la Secretaría Técnica Normativa.

B. Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores

1. Aspectos Generales

Requisitos de procedencia

- Que habiendo obtenido oportunamente su credencial para votar con fotografía, no aparezca en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.
- Que el ciudadano considere haber sido indebidamente excluido de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio.

Cabe señalar que en ningún caso, se deberá negar al ciudadano la presentación de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, no obstante que el ciudadano no cumpla con los requisitos señalados, ya que dicho análisis lo deberá realizar la autoridad responsable al momento de resolver dicha Solicitud.

Documentación requerida

- Presentar Credencial para Votar con fotografía en original y copia.
- Requisar la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores en el formato que será capturado en el Módulo de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, en el SIIRFE - MAC

Plazos para su interposición

- Interproceso: La Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores se puede presentar en cualquier tiempo durante los dos años previos al del proceso electoral.
- Proceso Electoral Federal: Durante el año electoral, a más tardar el día 14 de abril.

No obstante que haya concluido el plazo señalado, se deberá admitir la presentación de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, independientemente de que la misma sea declarada improcedente por extemporaneidad al momento de resolver la Instancia Administrativa.

Autoridades responsables y competentes para resolver

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de sus Vocalías en las Juntas Distritales Ejecutivas, será la autoridad responsable de dar trámite a la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, así como determinar la procedencia o improcedencia de la misma.

Plazo para resolver

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a través de sus Vocalías en las Juntas Distritales Ejecutivas, dispondrá de un plazo de 20 días naturales contados a partir de la recepción de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, para emitir la respectiva resolución.

2. Distribución de los formatos de solicitud y capacitación

Cuando el ciudadano, acuda al Módulo de Atención Ciudadana a presentar la respectiva Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, los funcionarios de módulo, brindarán la orientación necesaria para ello, informándole que están a su disposición los formatos necesarios para la presentación de dicha Solicitud.

Para el llenado de los formatos antes citados, los funcionarios del Módulo de Atención Ciudadana, harán del conocimiento del ciudadano, que deberán proporcionar los datos necesarios para la captura de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a través del SIIRFE –MAC, no obstante ello, de considerarlo conveniente cuentan con la opción de requisitar el formato correspondiente manualmente, en los formatos impresos que al efecto se le proporcionen al momento de realizar la presentación de dicha Solicitud.

El Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva tomará las medidas pertinentes para que en los Módulos de Atención Ciudadana se cuente con estos formatos.

Los Vocales del Registro Federal de Electores en las Juntas Distritales Ejecutivas deberán de implementar de manera permanente programas de capacitación al personal de los Módulos de Atención Ciudadana adscritos a la Vocalía respectiva, para la correcta aplicación del presente Procedimiento, así como para la atención ciudadana que se brinde para la presentación de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

3. Procesamiento de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores

3.1. Recepción de Solicitudes

En cualquier tiempo, los ciudadanos pueden presentar una Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, aún en el año de las elecciones, y, en ningún caso, se deberá negar al ciudadano la presentación de la Instancia Administrativa.

Lo anterior, se desprende del artículo 187, párrafo 3 del COFIPE, ya que el término del 14 de abril del año electoral, que establece para la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, se refiere para único efecto de declarar la procedencia o improcedencia de dicha solicitud, pero no para impedir su presentación en los Módulos de Atención Ciudadana, posterior a esta fecha.

En este sentido, se debe dar una respuesta por escrito al solicitante sobre la procedencia o improcedencia de incorporarlo a la Lista Nominal de Electores.

3.1.1. Recepción dentro del plazo

Se consideran como Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, interpuestas dentro del plazo, las que se presenten por los ciudadanos, desde la apertura de los Módulos de Atención Ciudadana, después de la jornada electoral federal y hasta el 14 de abril del año en que se celebren nuevamente elecciones federales.

Las solicitudes presentadas por los ciudadanos dentro del plazo, se recibirán en cualquier el Módulo de Atención Ciudadana de la entidad federativa, donde el ciudadano tenga su domicilio.

3.1.2. Recepción de Solicitudes extemporáneas

Se considerarán como Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, presentadas en forma extemporánea, aquellas que presenten los ciudadanos a partir del 15 de abril y hasta el día de la jornada electoral del año en que se celebren las elecciones federales.

Las solicitudes presentadas en forma extemporánea, se recibirán en cualquier Módulo de Atención Ciudadana de la entidad federativa donde el ciudadano tenga su domicilio.

Este tipo de instancias, presentada en forma extemporánea con FUAR previo, serán analizadas a efecto de determinar su procedencia, improcedencia o extemporaneidad.

3.1.3. Reglas generales para la recepción de solicitudes

Cuando el ciudadano desea presentar una Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, deberá presentar original y copia de su Credencial para Votar, con la cual se procederá a capturar la información de la credencial y la foto del solicitante en el SIIRFE – MAC.

En los casos en que el ciudadano desee presentar la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, en un formato fuera del SIIRFE – MAC, se le informará que con base en el mismo, se procederá a la captura de sus datos en el sistema y el escrito presentado, se anexará al que formato que genere vía sistema.

Una vez que es capturada la información del ciudadano en el formato correspondiente a la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores del SIIRFE- MAC, se procederá a la impresión del referido formato en tres tantos.

Enseguida se procederá a recabar la firma y huella del ciudadano en cada una de las impresiones de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores y se le hará entrega al ciudadano una de las impresiones.

Se deberá anexar como prueba a la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, copia de la Credencial para Votar con fotografía.

3.2. Trámite de las Solicitudes

3.2.1. Módulo de Atención Ciudadana

El Responsable de Módulo entregará las dos impresiones restantes de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, anexando a dicha Solicitud copia de la Credencial para Votar.

El Responsable de Módulo debe garantizar el envío de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, diariamente en los módulos ubicados dentro de la cabecera distrital y que el tiempo invertido para el traslado no exceda de media hora de recorrido, cada tercer día para los módulos que se ubiquen en zonas periféricas de la cabecera distrital o semanal cuando el módulo se ubique en zonas alejadas de la oficina distrital.

El control del número de Solicitudes que se llenaron en el Módulo de Atención Ciudadana y su envío se registrarán en la Bitácora de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por MAC conforme al **anexo B.2**.

3.2.2. Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, recibe las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores requisitadas en los Módulos de Atención Ciudadana, a través del formato de Entrega o Devolución de Documentos y Materiales.

Asimismo, llevará el control de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores presentadas por el ciudadano, con el número de folio correspondiente al formato de la Solicitud, adicionalmente, registrará en el extremo superior izquierdo del formato de la referida solicitud, un número de expediente que conformará de la siguiente forma: **SRLNE/Número de folio de la Solicitud**. Esta información se plasmará en el Libro de Registro de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por Distrito Electoral, conforme al **anexo B.3**.

Procederá a realizar una búsqueda del registro del ciudadano en el SIIRFE– Conciliaciones y SIIRFE – Consultas, con la finalidad de identificar si se trata de una baja indebida del padrón electoral.

En caso de encontrarse en este supuesto, deberá realizar anotación respectiva en la esquina superior derecha de la Solicitud y anexar un informe detallado sobre la baja del registro y los datos aportados por el ciudadano, que aborden el tema de la baja indebida.

Una vez realizado lo anterior, integrará un paquete de todas las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, para su envío, a más tardar al día siguiente de su recepción, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, a través del formato de Entrega o Devolución de Documentos y Materiales, integrando en un reporte estadístico el total de instancias recibidas. Esta actividad deberá realizarse diariamente.

De los dos tantos originales de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores uno será integrado al expediente correspondiente en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva y el otro será remitido a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.

3.2.3. Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, recibe las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores enviadas por las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad federativa a su cargo.

Posteriormente registra las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores en el cuadro de Control Nominativo de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por Entidad Federativa conforme al **anexo B.4.**, recibidas de sus distritos.

En caso de tratarse de una baja indebida del registro del ciudadano, anexará la documentación con que cuente en la Vocalía Local del Registro Federal de Electores con el apoyo del Jefe de Oficina de Actualización del Padrón Electoral y el Jefe de Oficina de Depuración del Padrón Electoral, en el ámbito de sus actividades de gabinete.

Una vez que se encuentran integradas las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, procederá a digitalizarlas y enviarlas a la Secretaría Técnica Normativa por correo electrónico, asignándole al archivo el número de expediente de la Solicitud (SRLNE/ Número de Folio de la Solicitud).

Asimismo, en ese mismo medio anexará las pruebas aportadas por los ciudadanos y una relación de los expedientes enviados que contendrá: fecha de recepción, folio de la instancia, nombre del ciudadano y fecha límite para resolver y notificar al ciudadano, a más tardar al día siguiente de su recepción.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva integrará al expediente correspondiente, el tanto original de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, para su seguimiento y control.

3.2.4. Secretaría Técnica Normativa

La Secretaría Técnica Normativa, recibirá todas y cada una de las Solicitudes de Rectificación de la Lista Nominal de Electores, a nivel nacional.

Procederá a su registro en el Concentrado Nacional Nominativo de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, conforme al **anexo B.5**.

Remitirá por correo electrónico, copia de la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a la Coordinación de Procesos Tecnológicos a través de la Dirección de Operaciones del CECYRD y a la Coordinación de Operación en Campo, el mismo día en que fue recibida dicha Solicitud.

En los casos en los que se requiera mayor información, podrá solicitar un informe sobre la situación de algún trámite del ciudadano solicitante a la Coordinación de Operación en Campo.

En todos los caso, solicitará por correo electrónico, a la Dirección de Operación del CECYRD, remita el informe del análisis de la situación que guarda el registro en las bases de datos del Registro Federal de Electores, así como el expediente electoral de dicho ciudadano.

La Secretaria Técnica Normativa deberá emitir una opinión respecto de la procedencia o improcedencia de dicha Solicitud y recomendará a la Vocalía Distrital correspondiente, a través de la Vocalía Local, el modelo de resolución a utilizar en cada caso.

Lo anterior con excepción de que el Vocal Local del Registro Federal de Electores, determine emitir la opinión respectiva y solicite al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital, la emisión de la correspondiente resolución.

3.2.4. Dirección de Operaciones del CECYRD (CPT)

Recibe de la Secretaría Técnica Normativa, por correo electrónico, todas las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, de las cuales realizará una revisión del estatus del registro del ciudadano en las bases de datos del Registro Federal de Electores.

Remite copia del acuse de recibo de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a la Secretaría Técnica Normativa, incluyendo los plazos para dar respuesta en tiempo, considerando el término con que cuenta el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva para emitir su resolución.

Procede a revisar en la base de datos el estatus del registro del ciudadano, a fin de poder determinar su situación registral.

Conforme a la situación que guarda el registro del ciudadano y el análisis de las constancias que obren en su poder, emitirá el informe del estatus del registro en las bases de datos del Registro Federal de Electores, mismo que será remitido, mediante correo electrónico, a la Secretaría Técnica Normativa, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a su recepción, anexando el expediente electoral del ciudadano.

Remite copia de la relación de informes del estatus del registro en las bases de datos del Registro Federal de Electores y, en su caso, la documentación soporte a la Coordinación de Procesos Tecnológicos, indicando la fecha de entrega.

3.2.6. Dirección de Operación y Seguimiento (COC)

Recibe de la Secretaría Técnica Normativa, copia de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores que sean presentadas a nivel nacional.

La Dirección de Operación y Seguimiento, supervisará que en los Módulos de Atención Ciudadana se de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento, respecto de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

3.3. Opinión Técnica Normativa

La Secretaría Técnica Normativa emitirá una opinión en todas las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores que haya recibido de las Vocalías Locales del Registro Federal de Electores.

Para la emisión de la opinión, la Secretaría Técnica Normativa considerará el informe del estatus del registro en las bases de datos del Registro Federal de Electores, que le envíe la Dirección de Operaciones del CECYRD, así como los informes particulares que, en su caso, se soliciten a la Coordinación de Operación en Campo, para los casos de ciudadanos suspendidos, defunción, duplicados y datos presuntamente irregulares, entre otros.

Una vez que la Secretaría Técnica Normativa cuente con el expediente completo de cada solicitud, procederá al análisis de cada una de las documentales, verificando la situación registral que guarda el ciudadano en las bases de datos del Registro Federal de Electores, y determinará la procedencia, improcedencia o, en su caso, sobreseimiento, de cada una de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, para lo cual elaborará una opinión técnica normativa.

La Secretaría Técnica Normativa remitirá la opinión por correo electrónico en 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de los informes que haya solicitado a la Coordinación de Procesos Tecnológicos a través de la Dirección de Operaciones del CECYRD o a la Coordinación de Operación en Campo, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, remitirá la opinión técnica normativa por correo electrónico a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, a más tardar al día siguiente en que ésta fue recibida.

3.4. Resolución de las Solicitudes

3.4.1. Elaboración de las resoluciones

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva recibe de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, la opinión de cada una de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, que emita la Secretaría Técnica Normativa.

Independientemente de lo anterior, el Vocal Distrital podrá solicitar al Vocal de la Junta Local la autorización para emitir la resolución de la solicitud, en los casos en que cuente con los elementos para ello, sin agotar necesariamente la opinión de la Secretaría Técnica Normativa.

Con base en dicha opinión, procederá a la elaboración de la resolución a la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, la cual se encuentra integrada al menos por los siguientes elementos:

- a) Rubro.
- b) Lugar y fecha de la expedición.
- c) Capítulo de Antecedentes. Narración de manera sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos que dieron origen a la presentación de la respectiva instancia administrativa, desde la interposición hasta el momento previo a la resolución. En este apartado no debe incluirse ningún criterio valorativo.

- d) Considerandos. Se deberán señalar las situaciones de hecho y de derecho en las cuales la autoridad responsable determinará la procedencia o improcedencia de dicha solicitud.

Se entiende como situaciones de hecho, la situación registral del ciudadano en el Padrón Electoral, es decir, los movimientos realizados por el ciudadano, notificaciones de autoridades administrativas y/o jurisdiccionales y demás elementos que obren en el expediente electoral del ciudadano.

Por lo que hace a las situaciones de derecho, se deberán señalar el marco jurídico en el cual se basa la autoridad responsable para emitir su resolución. (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Manuales emitidos por la DERFE y demás normatividad aplicable).

- e) Resolutivos. El sentido de la resolución podrá declararse procedente, improcedente o sobreseído.
- f) Se deberá hacer del conocimiento del ciudadano, que en caso de no resultar favorable la resolución a dicha Solicitud, podrán interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, en un plazo de 4 días naturales contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 79, 80, párrafo 1, inciso a), 81 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

- g) Nombre y firma del funcionario que resuelve.

La resolución a la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, será emitida dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir de la presentación de la misma.

3.4.2. Resolución de Solicitudes presentadas dentro del plazo

Las Solicitudes de Rectificación de a la Lista Nominal de Electores que sean presentadas dentro del plazo establecido en la ley electoral, se podrán resolver en los siguientes sentidos:

- a) **Procedente:** Cuando del análisis de las constancias respectivas, se considere que el ciudadano cumple con los requisitos legales para su inclusión en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

- b) **Improcedente:** En los casos que derivado de la revisión de los elementos que integran el expediente respetivo, se desprenda que el ciudadano no cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para su incorporación en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

- c) **Sobreseimiento:** Las Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores serán sobreseídas en los casos, en que el ciudadano haya sido incorporado a la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio, previo a la resolución de dicha Solicitud, en razón de ésta queda sin materia.

3.4.3. Resolución de Solicitudes extemporáneas

Las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores presentadas fuera de los plazos establecidos en la ley, podrán ser declaradas procedentes, improcedentes o sobreseídas, en los términos del numeral anterior.

3.5. Notificación de las resoluciones

La resolución recaída a la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores será notificada personalmente al ciudadano si éste comparece ante la oficina donde se presentó la referida Solicitud o, en su caso, por telegrama o correo certificado.

Cuando las notificaciones sean en forma personal, éstas se realizarán a través de los técnicos de campo adscritos a las Vocalías del Registro Federal de Electores, para lo cual se recaba del ciudadano el acuse de recibo de entrega de la cédula de notificación correspondiente, y posteriormente se integra al expediente respectivo.

Las Cédulas de notificación personal deben contener:

- a) Descripción de la resolución que se notifica.
- b) Lugar, fecha y hora en que se hace.
- c) Nombre de la persona con quien se atiende la diligencia. En caso de negativa a recibirla, se hará constar esta circunstancia en la propia cédula.
- d) Nombre y firma del funcionario que realiza la notificación.

Las resoluciones de las Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores que se emitan serán informadas por los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas a la Secretaría Técnica Normativa al día siguiente en que se hayan emitido.

3.6. Incorporación a la Lista Nominal de Electores

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá remitir a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, la resolución que declare procedente la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores a más tardar al día siguiente de su emisión.

Una vez que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva cuente con dicha resolución, solicitará por oficio a la Coordinación de Procesos Tecnológicos, a

más tardar al día siguiente en que recibió la resolución, proceda a dar cumplimiento a dicha resolución, enviando por correo electrónico copia del referido oficio a la Secretaría Técnica Normativa.

Recibido el oficio citado en el párrafo que precede, la Coordinación de Procesos Tecnológicos procederá a la inclusión del ciudadano en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio, a la brevedad posible.

La Coordinación de Procesos Tecnológicos informará por oficio al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, sobre la inclusión del ciudadano a la Lista Nominal de Electores, marcando copia a la Secretaría Técnica Normativa y a la Dirección de Operación y Seguimiento (COC).

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva remitirá copia del oficio remitido por la Coordinación de Procesos Tecnológicos, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, a más tardar al día siguiente en que fue recibido.

Una vez que cuente con el oficio de la Coordinación de Procesos Tecnológicos, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, procederá a notificar al ciudadano de esta situación, a más tardar al día siguiente en que fue recibido dicho oficio.

C. Seguimiento y control de las Solicitudes

1. Seguimiento en Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital deberá verificar que las Instancias Administrativas sean recibidas en el Módulo de Atención Ciudadana en los términos establecidos en el presente Procedimiento, asimismo, deberá verificar que las Instancias Administrativas presentadas, sean registradas en la Bitácora de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por MAC **anexo A.2** y Bitácora de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por MAC **anexo B.2** y éstas sean remitidas a la dicha Vocalía Distrital.

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá mantener actualizado el Libro de Registro de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por Distrito Electoral **anexo A.3** y el Libro de Registro de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por Distrito Electoral **anexo B.3.**, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento en la tramitación de las Solicitudes presentadas.

2. Seguimiento y supervisión en Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva deberá verificar que las Instancias Administrativas sean recibidas en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento.

Asimismo, verificará que las Instancias Administrativas sean registradas en el Libro de Registro de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por Distrito Electoral y el Libro de Registro de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por Distrito Electoral, respectivamente y éstas sean remitidas a dicha Vocalía Local.

Deberá requisitar los cuadros de Control Nominativo de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por Entidad Federativa **Anexo A.4** y Control Nominativo de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por Entidad Federativa **Anexo B.4.**, con la información que permita darle un seguimiento puntual a la tramitación de las Solicitudes, verificando que las mismas sean resueltas por el Vocal Distrital dentro del término que señala la ley.

3. Verificación de la aplicación del procedimiento

Corresponde a la Secretaría Técnica Normativa verificar que se reciban las Instancias Administrativas debidamente en las 32 entidades federativas, se registren en los cuadros de Control Nominativo de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar por Entidad Federativa, y en el Control Nominativo de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por Entidad Federativa, así como su posterior envío a la Secretaría Técnica Normativa.

La Secretaría Técnica Normativa, establecerá un control para la atención y seguimiento de las Instancias Administrativas, mediante el Concentrado Nacional Nominativo de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar **Anexo A.5** y el Concentrado Nacional Nominativo de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores **Anexo B.5**.

La Dirección de Operaciones del CECYRD, establecerá un control para la elaboración de los informes que emitan para la atención de las Instancias Administrativas presentadas.

La Dirección de Operación y Seguimiento, establecerá un control para supervisar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento, en los Módulos de Atención Ciudadana.

4. Integración de cifras y reportes nacionales

La Secretaría Técnica Normativa elaborará el Estadístico Nacional de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar **Anexo A. 6** y el Estadístico Nacional de Solicitud de

Rectificación a la Lista Nominal de Electores **Anexo B.6**, con la finalidad de integrar las cifras finales de cada una de las Instancias Administrativas presentadas y contar con los reportes nacionales respectivos.

Para ello, mensualmente deberá conciliar con la Dirección de Operación y Seguimiento (COC) y el CECYRD (CPT), las cifras relativas a las Instancias Administrativas presentadas.

5. Responsabilidades por área para la atención de las solicitudes

Módulo de Atención Ciudadana

- 1) Asesorar a la ciudadana para la presentación de las Instancias Administrativas.
- 2) Capturar en el SIIRFE – MAC las Instancias Administrativas presentadas.
- 3) Remitir a la Vocalía Distrital las Instancias Administrativas presentadas y los documentos anexos, en caso de existir.
- 4) Entregar al ciudadano su Credencial para Votar, recabando el acuse de recibo de entrega de Credencial para Votar, o en su caso, la resolución de las instancias administrativas.

Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva

- 1) Recibir las Instancias Administrativas presentadas en MAC.
- 2) Registro de las Instancias Administrativas en el Libro de Registro respectivo.
- 3) Remitir las Instancias Administrativas a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.
- 4) Emitir resolución a la Instancia Administrativa dentro del plazo de 20 días contados a partir de la presentación de la misma.

- 5) Notificar la resolución de la Instancia Administrativa al ciudadano.
- 6) Remitir copia de la resolución de la Instancia Administrativa al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.
- 7) En caso de resultar procedente la resolución de la Instancias Administrativa, notificar al ciudadano el cumplimiento de la misma.

Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva

- 1) Recibir las Instancias Administrativas de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva.
- 2) Registrar las Instancias Administrativas en los cuadros de control respectivos.
- 3) Revisar el estatus de los registros en el SIIRFE-Consultas, SIIRFE-Conciliaciones, Sistema de Validación de Ciudadanos Suspendidos en sus derechos políticos y en el Sistema para el tratamiento de datos irregulares.
- 4) Envío de las Instancias Administrativas a la Secretaría Técnica Normativa.
- 5) Enviar a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva la opinión técnica normativa emitida por la Secretaría Técnica Normativa.
- 6) Solicitar mediante oficio al CECYRD, genere la Credencial para Votar correspondiente y/o incluya al ciudadano en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

Secretaría Técnica Normativa

- 1) Recibir de las Vocalías del Registro Federal de Electores de las Juntas Locales Ejecutivas, todas y cada una de las Instancias Administrativas presentadas.

- 2) Remitir por correo electrónico al CECYRD copia de las Instancias Administrativas que requieran el informe de la situación del estatus del registro en el Padrón Electoral.
- 3) Remitir por correo electrónico al COC copia de las Instancias Administrativas que requieran el informe de la situación del trámite del ciudadano.
- 4) Emitir la opinión técnica normativa respecto la procedencia o improcedencia de la Instancia Administrativa.
- 5) Proponer al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, el modelo de resolución a utilizar para cada caso.
- 6) Remitir la opinión técnica normativa a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, a la Coordinación de Procesos Tecnológicos a través de la Dirección de Operaciones del CECYRD y a la Coordinación de Operación en Campo.

Dirección de Operaciones del CECYRD (CPT)

- 1) Recibir de la Secretaría Técnica Normativa las Instancias Administrativas que requieran para su resolución del informe del estatus del registro del ciudadano en las bases de datos del Padrón Electoral.
- 2) Revisar el estatus del registro del ciudadano en las bases de datos del Padrón Electoral.
- 3) Emitir el informe de situación del estatus del registro del ciudadano en el Padrón Electoral.
- 4) Remitir el informe del estatus del registro en el Padrón Electoral, con el expediente electoral del ciudadano a la Secretaría Técnica Normativa, anexando copia para la Coordinación de Procesos Tecnológicos.

- 5) Generar el archivo de producción del formato de credencial para votar y verificará el envío del mismo al Centro Nacional de Distribución para que éste sea remitido al Módulo de Atención Ciudadana correspondiente.
- 6) Incluir al ciudadano en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

Dirección de Operación y Seguimiento (COC)

- 1) Recibir de la Secretaría Técnica Normativa, vía correo electrónico las Instancias Administrativas presentadas a nivel nacional.
- 2) Supervisar la debida aplicación del presente Procedimiento, en los Módulos de Atención Ciudadana.

II. JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

1. Aspectos Generales

Requisitos de procedencia

El ciudadano podrá interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el ciudadano fue notificado de la resolución de la Instancia Administrativa dentro del tiempo establecido y ésta no le fue favorable.
- b) Cuando hayan transcurrido 20 días naturales al día en que el ciudadano presentó la instancia administrativa y no fue notificado de la resolución respectiva.
- c) Cuando considere que algún acto de la autoridad electoral registral violente su derecho político de votar y ser votado en las elecciones.

Documentación requerida

El ciudadano podrá interponer su demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, en el formato que será capturado en el Módulo de Atención Ciudadana en la que conste el nombre y firma autógrafa del promovente.

Asimismo, deberá ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos establecidos para la interposición de la demanda y mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de los plazos legales y las que deben requerirse, cuando el promovente justifique que las solicitó oportunamente por escrito al órgano competente, y éstas no le fueron entregadas o no fue favorable la respuesta.

Plazos para su interposición

El Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano deberá promoverse por los ciudadanos dentro de los cuatro días siguientes a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o en que venza el plazo de veinte días naturales con que cuenta la Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores para resolver sobre la procedencia o improcedencia de la Instancia Administrativa que presentó el ciudadano.

Autoridades responsables

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto del Vocal Distrital tiene el carácter de autoridad responsable, motivo por el cual, el ciudadano deberá interponer la respectiva demanda de Juicio, ante la oficina distrital del Registro Federal de Electores.

Si la demanda de Juicio es interpuesta ante la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, deberá remitirla de inmediato sin trámite alguno a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva.

Autoridad competente para resolver

Son competentes para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, la Sala Regional del Tribunal Electoral que ejerza jurisdicción en el ámbito territorial en que se haya cometido la violación reclamada.

I. Sala Regional Guadalajara. Primera Circunscripción Plurinominal

- a) Baja California
- b) Baja California Sur
- c) Chihuahua
- d) Durango
- e) Jalisco
- f) Nayarit

- g) Sinaloa
- h) Sonora

II. Sala Regional Monterrey. Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral

- a) Aguascalientes
- b) Guanajuato
- c) Coahuila
- d) Nuevo León
- e) Querétaro
- f) San Luis Potosí
- g) Tamaulipas
- h) Zacatecas

III. Sala Regional Xalapa. Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral

- a) Campeche
- b) Chiapas
- c) Oaxaca
- d) Quintana Roo
- e) Tabasco
- f) Veracruz
- g) Yucatán

IV. Sala Regional Distrito Federal. IV Circunscripción Plurinominal Electoral

- a) Distrito Federal
- b) Guerrero
- c) Morelos
- d) Puebla
- e) Tlaxcala

V. Sala Regional Toluca. Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral

- a) Colima
- b) Hidalgo
- c) México
- d) Michoacán

2. Distribución de formatos de demanda y capacitación

Cuando el ciudadano, acuda al Módulo de Atención Ciudadana o a la oficina de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, con la finalidad de interponer su demanda de Juicio, los funcionarios brindarán la orientación necesaria para ello, informándole que están a su disposición los formatos necesarios para interponer dicho medio de impugnación.

Para el llenado de los formatos antes citados, los funcionarios del Módulo de Atención Ciudadana, harán del conocimiento del ciudadano, que deberá proporcionar los datos necesarios para la captura de la demanda de Juicio a través del SIIRFE –MAC, no obstante ello, se pondrán a su disposición los formatos impresos de la demanda de Juicio, para que de considerarlo conveniente sean requisitados manualmente.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva tomará las medidas pertinentes para que en los Módulos de Atención Ciudadana se cuente con estos formatos.

Los Vocales del Registro Federal de Electores de las Juntas Distritales Ejecutivas deberán de implementar de manera permanente programas de capacitación al personal de los Módulos de Atención Ciudadana adscritos a la Vocalía respectiva, para la correcta aplicación del presente Procedimiento, así como para la atención ciudadana que se brinde para la interposición de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano.

Los ciudadanos recibirán orientación de la autoridad responsable, en este caso, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de sus Vocalías Locales y Distritales, para el llenado del formato de demanda de Juicio que se les ponga a su disposición, sin que éste resulte obligatorio.

3. Procesamiento de las demandas de Juicio

3.1 Recepción de las demandas

3.1.1 Recepción de las demandas de Juicio

El ciudadano podrá interponer su demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de la resolución de la Instancia Administrativa que no le fue favorable, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable.

No obstante lo anterior, en ningún momento se le deberá negar al ciudadano la interposición de la demanda de Juicio respectiva, toda vez que es facultad exclusiva de la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinar sobre la procedencia del medio de impugnación.

3.1.1.1. Con instancia administrativa previa

La demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político –Electorales, deberá ser presentada preferentemente ante el Módulo de Atención Ciudadana donde fue presentada la Instancia Administrativa correspondiente.

El Responsable de Módulo consultará la Bitácora de Instancias Administrativas respectiva y verificará que hayan transcurrido los 20 días naturales contados a partir de la presentación de la misma, en caso de resultar afirmativo, asesorará al ciudadano sobre el medio de impugnación respectivo y su trámite.

En caso de que no hubiese transcurrido el término citado en el numeral anterior, lo invitará a que espere la notificación de la resolución de la Instancia Administrativa presentada, ya sea personalmente, o vía telegráfica o por correo certificado.

No obstante ello, en caso de que el ciudadano no desee esperar a que transcurra el plazo señalado por la ley de la materia, deberá requisitar el formato vía sistema para la presentación de la demanda de Juicio y será la autoridad competente la que analice la procedencia de dicho medio de impugnación.

La demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político –Electoral, se deberá requisitar en el SIIRFE – MAC, conforme a la normatividad establecida en el Manual para la Operación de Módulo de Atención Ciudadana, Tomo II, Febrero de 2009.

3.1.1.2. Sin instancia administrativa previa

El ciudadano deberá agotar previamente la Instancia Administrativa correspondiente, por lo que los funcionarios del Módulo de Atención Ciudadana, deberán indicarle dicha situación en caso de que no lo haya realizado.

No obstante lo anterior, es facultad exclusiva de la Sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinar sobre la procedencia del medio de impugnación, en aquellos casos en que el ciudadano no agote la instancia administrativa, por lo que en ningún motivo se deberá negar a los ciudadanos la presentación de la demanda de Juicio.

Las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electoral que se interpongan sin que previamente se haya agotado la Instancia Administrativa respectiva, serán recibidas en cualquier Módulo de Atención Ciudadana de la entidad federativa donde el ciudadano tenga su domicilio.

Se deberá requisitar la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electoral en el SIIRFE – Módulo de Atención Ciudadana, conforme a la normatividad establecida en el Manual para la Actualización de la Versión 4.2 del SIIRFE – MAC, enero de 2009.

3.1.2 Reglas generales para recepción de las demandas

Cuando el ciudadano acuda al Módulo de Atención Ciudadana a promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales, se le solicitará presente un medio de identificación, un documento de identidad con fotografía y un comprobante de domicilio (Documentos aprobados por la Comisión Nacional de Vigilancia).

Se procederá a la captura de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales en el SIIRFE – MAC, con los datos aportados por el ciudadano.

En los que casos que el ciudadano presente su demanda de Juicio, mediante un escrito diverso, el funcionario del módulo lo invitará a requisitar el formato vía sistema para la interposición de la demanda de Juicio, indicándole que su escrito será anexado al formato que al efecto se recabe.

Cuando el ciudadano no desee requisitar la demanda de Juicio vía SIIRFE - MAC, el escrito de demanda de Juicio que sea presentado, deberá remitirse a la Vocalía Distrital junto con el resto de las demandas de Juicio requisitadas vía sistema.

Una vez que es capturada la información del ciudadano en la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales, se procederá a la impresión de cuatro tantos.

Se recabará la firma y huella del ciudadano, en cada una de las impresiones de la demanda de Juicio para la Protección de los derechos políticos, haciéndole entrega de una impresión al ciudadano.

De los tres tantos restantes, uno será resguardado en el Módulo de Atención Ciudadana en los casos donde se haya resuelto la improcedencia de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, para recabar el acuse de recibo de entrega de credencial, en caso de resultar favorable la sentencia al ciudadano.

Los otros dos tantos serán remitidos a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva.

3.2 Registro de las demandas del Juicio

3.2.1 Módulo de Atención Ciudadana.

El Responsable del Módulo elaborará un paquete con las demandas de Juicio, anexando a las mismas, los documentos que fueron presentados como pruebas y lo entregará al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, a través del formato de Entrega o Devolución de Documentos y Materiales.

Deberá registrar las demandas de Juicio que se presenten en el Módulo de Atención Ciudadana en la Bitácora de demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales por MAC. **Anexo C.2.**

El Responsable de Módulo debe garantizar el envío de las demandas de Juicio a la Vocalía Distrital, diariamente en los módulos ubicados dentro de la cabecera distrital y que el tiempo invertido para el traslado no exceda de media hora de recorrido, cada tercer día para los módulos que se ubiquen en zonas periféricas de la cabecera distrital o semanal cuando el módulo se ubique en zonas alejadas de la oficina distrital.

3.2.2. Vocalía de Registro Federal de Electores en Junta Distrital Ejecutiva

Una vez que la demanda de Juicio es recibida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, sin mayor trámite deberá de remitirse al Vocal Secretario de dicha Junta Distrital, mediante oficio, señalando el actor, acto o resolución impugnada, fecha y hora exacta de su recepción, solicitando su apoyo para la debida tramitación y remisión al Tribunal Electoral de dicha demanda, conforme lo disponen los

artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El Vocal Distrital registrará en el extremo superior izquierdo del formato de la demanda de Juicio, un número de expediente que conformará de la siguiente forma: **JDC/Número de Folio de la demanda de Juicio.**

Esta información se plasmará en el Libro de Registro de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales por Distrito Electoral conforme al **anexo C.3.**

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital deberá hacer del conocimiento del Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, sobre la interposición de las demandas de Juicio, a más tardar al día siguiente en que éstas sean recibidas, remitiendo uno de los tantos impresos en el sistema.

El tanto restante de la demanda de Juicio será remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial.

3.2.3 Vocalía del Registro Federal de Electores en Junta Local Ejecutiva

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva una vez que tenga conocimiento de la presentación del medio de impugnación, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría Técnica Normativa, remitiendo por correo electrónico, copia de la demanda de Juicio y, en su momento, la fecha de remisión del expediente a la Sala Regional del Tribunal Electoral competente, anexando al efecto copia del oficio correspondiente.

Deberá registrar las demandas de Juicio en el cuadro de Control Nominativo de demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales por Entidad

Federativa **Anexo C.4**, con la finalidad de dar un seguimiento puntual a cada una de las etapas del Juicio.

3.2.4. Secretaría Técnica Normativa

Una vez que recibe copia de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales, con la finalidad de dar un seguimiento dicha demanda de Juicio, registrará la misma en el Concentrado Nacional Nominativo de demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano **Anexo C.5**, con la finalidad de dar seguimiento a la sustanciación del Juicio.

Remitirá por correo electrónico, copia de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano a la Coordinación de Procesos Tecnológicos a través de la Dirección de Operaciones del CECYRD y a la Coordinación de Operación en Campo, el mismo día en que sea recibida por dicha Secretaría Técnica Normativa.

3.2.5 Dirección de Operaciones del CECYRD (CPT)

Una vez que reciba la demanda de Juicio, establecerá un control para el seguimiento y, en su caso, cumplimiento de la sentencia emitida por la Sala competente del Tribunal Electoral, identificando si ya cuenta con el archivo electrónico de la referida demanda.

3.2.6 Dirección de Operación y Seguimiento (COC)

Establecerá un control para el seguimiento del Juicio, verificando que las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento, sean cumplidas en los Módulos de Atención Ciudadana.

3.3 Trámite de las demandas de Juicio

3.3.1 Aviso Urgente a la Sala Regional del TEPJF

Una vez que el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva, reciba de la Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores, la demanda de Juicio, por la vía más expedita dará aviso de su presentación a la Sala Regional del Tribunal Electoral competente.

3.3.2 Exhibición de las demandas en estrados

Para hacer del conocimiento público la presentación de la demanda de Juicio, el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva, elaborará una cédula con los datos del promovente y del Juicio, misma que deberá fijar en los estrados de la oficina de la Vocalía Distrital Ejecutiva, durante un lapso de 72 horas.

Durante el plazo antes señalado, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes.

3.3.3 Elaboración del Informe Circunstanciado

Dentro del expediente que se deberá remitir a la Sala Regional del Tribunal Electoral de la circunscripción que corresponda, se encuentra el Informe Circunstanciado.

El informe circunstanciado tiene como finalidad defender la legalidad del acto impugnado y deberá contener la argumentación y consideraciones en que la autoridad responsable haya sustentado el acto combatido.

Para la elaboración del Informe Circunstanciado el Vocal Distrital solicitará por oficio el apoyo del Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente y, en su caso, del Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.

El informe circunstanciado por lo menos deberá contener **Anexo C.6:**

- a) En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería;
- b) Los motivos y fundamentos jurídicos que considere pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del acto o resolución impugnado; y
- c) La firma del funcionario que lo rinde.

Con relación al inciso b), del párrafo precedente, debemos tomar en consideración las situaciones de hecho, es decir, la situación registral del ciudadano en el Padrón Electoral, movimientos realizados, notificaciones de autoridades administrativas y/o jurisdiccionales y demás elementos que obren en el expediente electoral del ciudadano, que sirvieron como elementos de convicción de la autoridad responsable para resolver improcedente la solicitud presentada por el ciudadano.

Asimismo, en este apartado del Informe Circunstanciado, deben considerarse las disposiciones normativas en las que se basó la autoridad responsable al momento de emitir su resolución (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, Manuales emitidos por la DERFE), sosteniendo de esta forma la constitucionalidad y legalidad del acto impugnado.

Adicional a lo anterior, se considera que el informe circunstanciado que se rinda deberá contener, además de los elementos antes citados, los siguientes de forma y contenido:

1. Rubro.
2. Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación donde se radicó el Juicio.
3. Razones y fundamentos que estimen pertinentes para sostener la improcedencia del Juicio.

4. En su caso, la mención de si el promovente o el compareciente, tienen reconocida su personería.
5. Capítulo de Antecedentes. Narración de manera sucinta, secuencial y cronológica de los principales actos que dieron origen a la presentación de la demanda interpuesta.
6. Los motivos y fundamentos jurídicos, así como situaciones de hecho, que considere pertinentes para sostener la constitucionalidad o legalidad del acto o resolución impugnada, anexando, según sea el caso, las constancias respectivas.
7. El nombre y firma del funcionario que lo rinde.

El informe circunstanciado será firmado por el Vocal de Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, como lo señala la tesis jurisprudencial S3ELJ-30-2002 emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al precisar que la autoridad responsable es la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por conducto de sus Vocalías en las Juntas Distritales Ejecutivas correspondientes.

Cuando el ciudadano interponga el Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano sin que previamente haya agotado la instancia administrativa correspondiente, con la finalidad de contar con la opinión técnica normativa correspondiente, el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá informarlo de manera inmediata por la vía más expedita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, inmediatamente solicitará a la Secretaría Técnica Normativa, emita una opinión, anexando copia de la referida demanda.

La Secretaría Técnica Normativa, una vez que reciba la demanda de Juicio respectiva, solicitará inmediatamente a la Dirección de Operaciones del CECYRD, emita el informe sobre la situación del registro del ciudadano en las bases de datos del Padrón Electoral anexando el expediente electoral del ciudadano.

La Dirección de Operaciones del CECYRD, remitirá a la brevedad a la Secretaría Técnica Normativa el informe de la situación del registro del ciudadano.

Con las constancias que integren el expediente, la Secretaría Técnica Normativa emitirá la opinión respectiva y será remitida de inmediato por la vía más expedita a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva quien a su vez, remitirá a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva para la elaboración del Informe Circunstanciado respectivo.

Es importante destacar, que las actividades antes citadas deberán hacerse dentro de los tiempos que permitan cumplir con los plazos señalados por la LGSMIME para la remisión del expediente a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3.3.4 Remisión del expediente a la Sala Regional del TEPJF

Dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de publicación de la cédula de estrados a que se refiere el punto 1.2.3. del presente Manual, el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva, con el apoyo del Vocal del Registro Federal de Electores de dicha Junta Distrital Ejecutiva, deberá remitir a la Sala del Tribunal Electoral de la circunscripción que corresponda, lo siguiente:

- a) La demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales **original**, presentada por el promovente.
- b) Pruebas y demás documentación que se haya acompañado a la referida demanda.

- c) Copia de la resolución de la Instancia Administrativa de que se trate, así como la demás documentación relacionada y pertinente que obre en su poder.
- d) En su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se haya acompañado a los mismos.
- e) El informe circunstanciado
- f) Cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del asunto.

3.3.5 Informe Circunstanciado adicional rendido por la DERFE

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, se prestarán por conducto de esta Dirección Ejecutiva y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales.

En la práctica procesal de los juicios de protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, es la autoridad responsable, por conducto de la Vocalía correspondiente, sin que la misma comparezca al procedimiento rindiendo el respectivo informe circunstanciado, bastando con el que rinde la autoridad ante la que se presenta el medio de impugnación, es decir el que rinde el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva.

No obstante lo anterior, a efecto de proveer al TEPJF de los medios de prueba idóneos para sostener la constitucionalidad y legalidad de los actos del Registro Federal de Electores, es que el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores podrá rendir un informe circunstanciado, en adición a lo manifestado por el Vocal Distrital respectivo.

En este sentido, los Vocales del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, podrán solicitar, mediante oficio, a la Secretaría Técnica Normativa, se presente informe adicional a cargo del Director Ejecutivo, en los casos que así lo consideren por la naturaleza y/o complejidad del caso.

3.3.5.1 Registros con datos personales irregulares.

La Secretaría Técnica Normativa deberá emitir el proyecto de Informe Circunstanciado que rendirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores para su visto bueno y firma, cuando así sea solicitado por los Vocales Distritales del Registro Federal de Electores.

Por lo anterior, deberá solicitar a la Coordinación de Procesos Tecnológicos, la emisión del Dictamen Técnico de Identificación Multibiométrica, que contendrá la información técnica, resultado de la aplicación de procesos informáticos, destinados a la identificación biométrica de registros o trámites con datos personales irregulares.

El Dictamen Técnico de Identificación Multibiométrica, será integrado al expediente que al efecto exista derivado de la presentación de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar previamente presentada y se procederá a la elaboración del proyecto de informe circunstanciado, para su posterior visto bueno del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.

Una vez que ha sido recabada la firma del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, la Secretaría Técnica Normativa procederá a remitir el informe circunstanciado respectivo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación competente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de publicación de la cédula de estrados que señala la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

3.3.5.2 Suspendidos en sus derechos político - electorales

La Secretaría Técnica Normativa deberá emitir el proyecto de Informe Circunstanciado que rendirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores para su visto bueno y

firma, cuando así sea solicitado por los Vocales Locales del Registro Federal de Electores.

Elaborará el proyecto de informe circunstanciado con base en la opinión normativa que emitió al momento de resolver la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar.

El proyecto de Informe Circunstanciado será presentado al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores para su visto bueno y firma.

Una vez que ha sido recabada la firma del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, la Secretaría Técnica Normativa procederá a remitir el informe circunstanciado respectivo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación competente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo de publicación de la cédula de estrados que señala la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

3.4 Notificación de la sentencia emitida por la Sala Regional del TEPJF.

Una vez que la Sala Regional del Tribunal Electoral competente, emita la resolución y notifique la sentencia respectiva a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Vocalía Distrital correspondiente, como lo señala la ley procesal electoral surtirá sus efectos el mismo día en que se practiquen.

Durante los procesos electorales, el Tribunal Electoral podrá notificar sus actos, resoluciones o sentencias en cualquier día y hora, por lo que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá tomar las medidas que considere pertinentes con la finalidad de que en las oficinas de la Junta Distrital permanezca personal que reciba las notificaciones realizadas por las Sala Regional del Tribunal Electoral y de cumplimiento al presente Procedimiento.

En la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva se recibirá la correspondiente sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva registra los datos de la sentencia en el Libro de Registro de demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales por Distrito Electoral para su seguimiento y control.

Deberá remitir dicha sentencia, vía fax o por correo electrónico, a más tardar al día siguiente del que fue notificada, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, quien la remitirá de inmediato, por correo electrónico, a la Secretaría Técnica Normativa.

3.5 Cumplimiento de la sentencia.

Una vez que la Secretaría Técnica Normativa reciba la sentencia respectiva, procederá a registrarla en el Concentrado Nacional Nominativo de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales, señalando la fecha de la sentencia, sentido de la misma y de ser procedente, término para dar cumplimiento.

Cuando la sentencia sea desechada o se confirme la resolución impugnada, ésta deberá ser anexada al expediente correspondiente y se procederá a su archivo, registrando dicha situación en Concentrado Nacional Nominativo de Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales.

En los casos donde el sentido de la sentencia, sea revocar la resolución impugnada y ordene a la autoridad responsable la expedición de la Credencial para Votar al ciudadano y la inclusión del ciudadano en la Lista Nominal de Electores, la Secretaría Técnica Normativa solicitará por oficio a la Coordinación de Procesos Tecnológicos, a más tardar al día siguiente en que recibió la sentencia, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la misma, dentro del plazo concedido por dicha autoridad jurisdiccional, remitiendo por correo electrónico copia a la Dirección de Operaciones del CECYRD.

Expedición de Credencial para Votar

Una vez que la Coordinación de Procesos Tecnológicos recibe el oficio citado en el párrafo anterior, procederá a la generación de la correspondiente Credencial para Votar y deberá tomar las medidas pertinentes para que ésta se encuentre con la debida anticipación en el Centro Nacional de Distribución y posteriormente sea enviado al Módulo de Atención Ciudadana para que sea puesto a disposición del ciudadano, dentro del plazo fijado por la autoridad jurisdiccional.

Es importante señalar que la Coordinación de Procesos Tecnológicos deberá realizar las actividades antes citadas dentro de los tiempos que permitan al Vocal Distrital, notificarle al ciudadano que su Credencial para Votar se encuentra a su disposición y así evitar incurrir en responsabilidad por incumplimiento del mandato judicial.

En caso de que por cuestiones técnicas, sea materialmente imposible dar cumplimiento a la sentencia en el plazo concedido por la autoridad jurisdiccional, la Coordinación de Procesos Tecnológicos deberá informar a la brevedad dicha situación a la Secretaría Técnica Normativa, con la finalidad de que lo haga del conocimiento de la Sala Regional del Tribunal Electoral competente y solicite la ampliación del plazo para que se este en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

La Coordinación de Procesos Tecnológicos deberá informar a la Dirección de Operación y Seguimiento sobre la entrega del formato de credencial para votar al Centro Nacional de Distribución, con copia a la Secretaría Técnica Normativa.

Cuando la Vocalía Distrital tenga en su poder el formato de Credencial para Votar respectivo, inmediatamente deberá notificar personalmente al ciudadano, que se encuentra a su disposición en el Módulo de Atención Ciudadana de que se trate.

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá informar del cumplimiento de la sentencia a la Sala Regional del Tribunal Electoral dentro

del plazo concedido para ello, señalando que el formato de credencial para votar se encuentra a su disposición en el Módulo de Atención Ciudadana y que el ciudadano ya fue notificado de dicha situación.

La notificación realizada al ciudadano, deberá ser incorporada al expediente que se hubiera generado con motivo de la interposición del medio de impugnación.

Cuando el ciudadano se presente a recoger su Credencial para Votar, deberá requisitar el recibo de entrega respectivo.

El Vocal Distrital deberá informar a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva sobre el cumplimiento de la sentencia, anexando copia del oficio remitido a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva remitirá vía correo electrónico a la Secretaría Técnica Normativa y a la Dirección de Operaciones del CECYRD, copia del oficio donde se informó del cumplimiento de la sentencia.

En el oficio que al efecto remita a la Sala Regional del Tribunal Electoral, deberá señalar al menos lo siguiente:

- a) En cumplimiento a su resolución, se notificó al ciudadano que la Credencial para Votar se encontraba a su disposición en el Módulo de Atención Ciudadana correspondiente;
- b) Fecha en que el ciudadano recogió su Credencial para Votar;

Incorporación del ciudadano a la Lista Nominal de Electores

Una vez que la Coordinación de Procesos Tecnológicos recibe el oficio de la Secretaría Técnica Normativa para el cumplimiento de las sentencias del Tribunal Electoral, procederá a realizar todas las actividades tendientes a la inclusión del ciudadano en la

Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio en los plazos concedidos para ello.

La Coordinación de Procesos Tecnológicos, deberá informar a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, con copia a la Secretaría Técnica Normativa sobre la inclusión del ciudadano en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, deberá informar de manera inmediata de dicha situación al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva.

El Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva deberá notificar al ciudadano sobre su inclusión a la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio, a más tardar al día siguiente del que recibiera el oficio de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva.

Una vez que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva cuente con las constancias correspondientes al cumplimiento de la sentencia, deberá informar a la Sala Regional del Tribunal Electoral de ello, dentro del plazo concedido para ello.

En el oficio que al efecto remita a la Sala Regional del Tribunal Electoral, deberá señalar al menos lo siguiente:

- a) Fecha de inclusión del ciudadano en la Lista Nominal de Electores respectiva; y
- b) Fecha de notificación al ciudadano sobre su inclusión en la Lista Nominal de Electores correspondiente.

El Vocal Distrital deberá remitir a la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, copia del oficio donde se informó del cumplimiento de la sentencia, quien a su vez deberá remitir vía correo electrónico a la Secretaría Técnica Normativa.

4. Seguimiento y control de las Demandas de Juicio

4.1. Seguimiento en Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, verificará que las demandas de Juicio sean recibidas en los términos señalados en el presente Procedimiento, sean registradas en la Bitácora de Juicios para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano por MAC y sean enviados posteriormente a la referida Vocalía Distrital.

Asimismo, deberá mantener actualizado el *Libro de Registro de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales por Distrito Electoral*, con la finalidad de verificar el debido cumplimiento en el trámite de la demanda de Juicio y el cumplimiento de la sentencia correspondiente.

4.2. Seguimiento y supervisión en Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva

La Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, supervisará que las demandas de Juicio sean registradas en el Libro de Registro de Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano por Distrito Electoral por parte de la Vocalía Distrital respectiva.

Asimismo, verificará que el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, cumpla con todas las etapas procedimentales del Juicio, en los términos que señala la LGSMIME.

Deberá requisitar el cuadro de *Control Nominativo de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales por Entidad Federativa*, con la información que permita darle un seguimiento puntual a la sustanciación del referido Juicio y el cumplimiento

exacto de los plazos establecidos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

4.3. Verificación e integración de cifras a nivel nacional.

La Secretaría Técnica Normativa deberá supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la LGSMIME y el presente Procedimiento por parte de las Vocalías del Registro Federal de Electores en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.

Establecerá un control para la atención y seguimiento de las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del ciudadano que se interpongan, conforme al Concentrado Nacional Nominativo de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano.

Asimismo, con la finalidad de integrar las cifras finales de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales promovidos a nivel nacional, la Secretaría Técnica Normativa emitirá el *Estadístico Nacional de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales* **Anexo C.6.**

La Dirección de Operaciones del CECYRD, establecerá un control para el seguimiento y atención y cumplimiento de las sentencias de los Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del ciudadano que sean interpuestas.

La Dirección de Operación y Seguimiento, supervisará la debida recepción en los Módulos de Atención Ciudadana, de las demandas de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales del ciudadano.

Las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mensualmente, deberán conciliar las cifras relativas a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales interpuestas.

4.4 Responsabilidades por área para la atención de las demandas

Módulo de Atención Ciudadana

- a) Brindar la orientación ciudadana para la interposición del medio de impugnación.
- b) Requisar en el SIIRFE – MAC, la demanda de Juicio.
- c) Recibir los escritos de demanda de Juicio presentadas por el ciudadano y darle el trámite correspondiente.
- d) Entregar una impresión de la demanda de Juicio debidamente firmada al ciudadano.
- e) Elaborar un paquete con las demandas de Juicio, anexando los documentos que fueron presentados para su entrega a la Vocalía Distrital.
- f) En caso de resultar favorable la sentencia al ciudadano, entregar la Credencial para Votar al ciudadano, requisitando el recibo de entrega respectivo.

Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital Ejecutiva

- a) Recibir los paquetes de demandas de Juicio remitidos por el Responsable del Módulo de Atención Ciudadana.
- b) Remitir la demanda de Juicio sin mayor trámite, al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva.
- c) Informar de la interposición de la demanda de Juicio al Vocal Local.
- d) Apoyar al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva en la publicación de la cédula en estrados, así como en la remisión del expediente a la Sala Regional del Tribunal Electoral.
- e) Elaborar el informe circunstanciado respectivo, con apoyo del Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva.
- f) Remitir la sentencia vía fax a la Secretaría Técnica Normativa y a la Vocalía Local a más tardar al día siguiente del que fue notificada.
- g) Notificar al ciudadano que su Credencial para Votar se encuentra a su disposición en el Módulo de Atención Ciudadana y/o fue incluido en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

- h) Informe a la Sala Regional del Tribunal Electoral sobre el cumplimiento de la sentencia.

Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Local Ejecutiva

- a) Auxiliar al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva, en la integración del expediente y la elaboración del informe circunstanciado que serán remitidos a la Sala Superior del Tribunal Electoral.
- b) Dar seguimiento a la tramitación de las demandas de Juicio interpuestas.

Secretaría Técnica Normativa

- a) Registrar las demandas de Juicio en el *Concentrado Nacional Nominativo de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales*.
- b) Elaborar la opinión técnica normativa en los casos de demandas de Juicio interpuestas sin instancia administrativa previa.
- c) Elaborar el proyecto de informe circunstanciado adicional que rendirá el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores.
- d) Remitir el Informe Circunstanciado con el Visto Bueno y firmado por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, a la Sala Regional del Tribunal Electoral.
- e) Elaborar el oficio correspondiente a la Coordinación de Procesos Tecnológicos para que dé cumplimiento de la sentencia dictada.
- f) Elaboración del *Estadístico Nacional de Juicios para la Protección de los Derechos Político – Electorales*, para la integración de cifras finales.

Dirección de Operaciones del CECYRD (CPT)

- a) Recibir el oficio de la Secretaría Técnica Normativa, donde se solicita se de cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral.
- b) Ordenar la generación del formato de Credencial para Votar correspondiente.
- c) Incluir al ciudadano en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

- d) Establecer un control para el seguimiento de las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del ciudadano que sean interpuestas así como el cumplimiento de las resoluciones respectivas.

Dirección de Operación y Seguimiento (COC)

- a) Establecerá un control para supervisar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual, por parte del personal de los Módulos de Atención Ciudadana.

ANEXOS

ANEXO A

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR

A.2. Bitácora de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar por MAC

XX JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
MODULO DE ATENCIÓN CIUDADANA No _____



**BITACORA DE SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR POR MAC
CORRESPONDIENTE AL MES DE _____**

No. CONS.	No. DE SOLICITUD	FECHA DE TRAMITE	CIUDADANO	FECHA DE ENVÍO A JUNTA DISTRITAL	SENTIDO RESOLUCIÓN (1)	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA CPV
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						

(1) PROCEDENTE, IMPROCEDENTE, SOBRESEIDA

Fuente: Solicitudes de Expedición presentadas por los ciudadanos en el MAC

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

A.6. Estadístico Nacional de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar

ESTADÍSTICO NACIONAL DE SOLICITUDES DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____

ENTIDADES FEDERATIVAS	PRESENTADAS	RESUELTAS				TOTAL	EN TRAMITE
		PROCEDENTES	IMPROCEDENTES	SOBRESEIDAS	DESECHADAS		
2 BAJA CALIFORNIA							
3 BAJA CALIFORNIA SUR							
8 CHIHUAHUA							
10 DURANGO							
14 JALISCO							
18 NAYARIT							
25 SINALOA							
26 SONORA							
SUBTOTAL							
1 AGUASCALIENTES							
5 COAHUILA							
11 GUANAJUATO							
19 NUEVO LEÓN							
22 QUERETARO							
24 SAN LUIS POTOSÍ							
28 TAMAULIPAS							
32 ZACATECAS							
SUBTOTAL							
1 CAMPECHE							
5 CHIAPAS							
11 OAXACA							
19 QUINTANA ROO							
22 TABASCO							
24 VERACRUZ							
28 YUCATAN							
SUBTOTAL							
9 DISTRITO FEDERAL							
12 GUERRERO							
17 MORELOS							
21 PUEBLA							
29 TLAXCALA							
SUBTOTAL							
6 COLIMA							
13 HIDALGO							
15 MÉXICO							
16 MICHOACAN							
SUBTOTAL							
TOTAL							

Fuente: Concentrado Nacional de Solicitudes de Expedición de Credencial para Votar

A.7. Modelo de resolución de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar procedente (Genérica)

(Número de distrito) JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA EN EL ESTADO (entidad
federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA
CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver las constancias del expediente de **Solicitud de Expedición de Credencial para Votar**, presentada por el (la) **C.** (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día (fecha de trámite), el (la) C. (nombre del ciudadano), solicitó, ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de modulo), la reposición de su credencial, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo (número de FUAR).
2. El día (fecha), el (la) (nombre del ciudadano), acudió al Módulo de Atención Ciudadana (número), a obtener su credencial para votar, sin embargo se le informó que la misma no esta disponible (poner causa: aún no la genera CECYRD, causa técnica, baja del padrón electoral, cancelación de trámite, etc.).
3. El día (fecha), el (la) C. (nombre del ciudadano), presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, ante el Módulo de Atención Ciudadana número (número), a la cual se le asignó el número de folio (número de código de barras).

CONSIDERANDO

I. Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (estado) es competente para conocer del presente recurso administrativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana numero (número), adscrito a esta oficina desconcentrada del Registro Federal de Electores.

II. De la situación registral de (la) C. (nombre del ciudadano), se desprenden los elementos siguientes:

- Mediante Formato Único de Actualización (número de fuar), (fecha de trámite), dicho ciudadano solicitó (tipo de trámite).

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

- Estatus del trámite (ejemplo, aún no la genera CECYRD, causa técnica, baja del padrón electoral, cancelación de trámite, etc., señalando la fecha de cada supuesto).

III. Sentado lo anterior, con base a los elementos señalados la Solicitud de Expedición de Credencial, presentada por el (la) C. (nombre del ciudadano), resulta **PROCEDENTE** en razón de las siguientes consideraciones:

(Deberá señalar los argumentos de hecho y de derecho por lo cuales se considera procedente la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar.

Las argumentaciones deberán ser precisadas en orden cronológico, comenzando por el trámite que solicitó (fecha, número de FUAR).

La causa por la que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar es procedente, (aún no la genera CECYRD, causa técnica, baja del padrón electoral, cancelación de trámite, etc.), los artículos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, o de la normatividad aplicable que se encuentre relacionada y sustente la procedencia de la Instancia Administrativa).

En ese sentido, de acuerdo al estado que guarda el registro del solicitante en la base de datos del padrón electoral, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar resulta **PROCEDENTE**, por lo que se considera deberá expedirse la Credencial para Votar con fotografía al C. (nombre del ciudadano) y, en su caso, incluirlo(a) a la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

En ese sentido, se hace del conocimiento del(a) ciudadano(a) que su Credencial para Votar se encontrará disponible en el Módulo de Atención Ciudadana (número), sito en (domicilio del MAC), a partir del día (señalar fecha).

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al (nombre del ciudadano), el contenido de la presente resolución

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
(Nombre y firma)**

A.8. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: el ciudadano exhibió documento probatorio o se cuenta con la información proporcionada por el Poder Judicial)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA EN EL (entidad federativa)**

**VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES**

**SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA
CREDENCIAL PARA VOTAR**

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver los autos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, presentada por el (la) C. (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha (fecha de trámite), el (la) C (Nombre del Ciudadano) se presentó ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), a efecto de realizar su trámite de (tipo de trámite), requisitando para tal efecto el Formato Único de Actualización y Recibo (número de folio)
- II. Con fecha (señalar fecha) el (la) ciudadano(a) de mérito acudió al Módulo antes mencionado a recoger su Credencial para Votar; sin embargo, se le informó que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encontraba dado de baja del Padrón Electoral por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales.
- III.- En razón de lo anterior, en esa misma fecha, el (la) (nombre del ciudadano) de referencia presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con número de código de barras (número de folio).

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de distrito) Junta Distrital Ejecutiva en el estado de (entidad) es competente para conocer y resolver la presente instancia administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la presente Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante un Módulo de Atención Ciudadana adscrito a esta oficina subdelegacional del Registro Federal de Electores.
- II. Del análisis del expediente del(a) (nombre del ciudadano) se advierte que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encuentra dado de

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

baja del Padrón Electoral, por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales por resolución judicial.

En efecto, en el expediente del(a) citado(a) ciudadano(a) obra la Notificación del Poder Judicial "NS" (número de folio), mediante la cual se hizo del conocimiento a este Instituto Federal Electoral que, dentro de los autos de la causa penal (número de causa), radicada en el Juzgado (denominación del Juzgado), con fecha (fecha del acuerdo o sentencia por el cual se ordenó la suspensión de los derechos político electorales), se emitió (sentencia condenatoria o auto de formal prisión u orden de aprehensión, según el caso) en contra del(a) (nombre del ciudadano) de referencia, por lo que en términos del artículo 38, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus derechos políticos fueron suspendidos y, en consecuencia, su registro fue dado de baja del Padrón Electoral el (fecha).

Al respecto, resulta conveniente señalar que el artículo 38, fracciones II, III, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal; por estar prófugo de la justicia; desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

Por su parte, el (la) ciudadano(a) de mérito a efecto de acreditar que se encuentra rehabilitado(a) en sus derechos político-electorales, acompañó a su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, el documento (describir el documento que presentó el ciudadano).

El documento fue debidamente analizado de conformidad con lo dispuesto en el "Procedimiento de Reincorporación al Padrón Electoral de Ciudadanos Rehabilitados en sus Derechos Políticos por petición ciudadana en el MAC", tomando en cuenta lo siguiente:

- Verificar que la información contenida en el documento probatorio original sea la misma en la copia.
- Que el original y la copia del documento probatorio no tengan tachaduras, enmendaduras o cualquier situación que pueda presumir que el documento fue alterado.
- Para el caso de que se trate de oficio o resoluciones judiciales, deberán contener: el lugar y la fecha en que se pronuncia, la mención del Tribunal que lo emite, la firma del Juez o Magistrado que haya emitido dicha resolución y el sello del órgano judicial, además del nombre(s) y apellido(s) del sentenciado, así como la debida certificación por el Secretario de Acuerdos.
- Por lo que hace a los oficios que emitan las autoridades administrativas, deberán contener, entre otros elementos: lugar y fecha de emisión, el nombre del sentenciado, el número de expediente, el delito, el nombre y la firma del funcionario que lo emite, así como el sello de la dependencia.

(Hecho lo anterior, de proceder deberá señalar que el documento de considera autentico)

Sentado lo anterior, se procede a analizar y determinar si el (la) (nombre del ciudadano), se encuentra se encuentra rehabilitado(a) en sus derechos político-electorales.

Del documento probatorio exhibido por el(la) ciudadano(a) de mérito, se advierte que el (señalar que tipo de autoridad Juez, Secretaria de Seguridad Pública, Centro de Prevención y Readaptación Social), notifica que (la condena, sentencia o resolución ha sido cumplida en su totalidad, que se otorgó algún beneficio sustitución de la pena,

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

condena condicional, preliberación, etc., o bien, que existe otra resolución que absuelve al ciudadano del delito por el que fue condenado, según sea el caso).

En tales condiciones el documento que presentado (describir el documento), es suficiente para que esta autoridad considere que causa generadora de la suspensión de sus derechos político-electorales, ha cesado o se encuentra extinta y en consecuencia, de su baja del Padrón Electoral.

Por lo tanto, al haber desaparecido la causa generadora de la suspensión de los derechos político-electorales, la consecuencia lógica es que el registro del(a) ciudadano(a) de mérito sea reincorporado al Padrón Electoral.

(Señalar las tesis jurisprudenciales siguientes) Resulta aplicable, por analogía, la Tesis de Jurisprudencia 74/2006 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de 4 de octubre de 2006, que a la letra dice:

“SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS. AL SER UNA SANCIÓN ACCESORIA DE LA PENA DE PRISIÓN CUANDO ÉSTA ES SUSTITUIDA INCLUYE TAMBIÉN A LA PRIMERA. “Conforme al artículo 38, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como al numeral 57, fracción I del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, la suspensión de derechos políticos es una sanción que se produce como consecuencia necesaria de la pena de prisión, por lo que su naturaleza es accesoria, pues deriva de la imposición de la pena corporal y su duración depende de la que tenga ésta; de ahí que su aplicación no corresponda al juzgador, como si sucede tratándose de penas autónomas, las cuales son impuestas en uso de su arbitrio judicial y de conformidad con el tipo penal respectivo. Es esa virtud cuando la pena de prisión es sustituida, la suspensión de derechos políticos como pena accesoria de la primera, sigue la misma suerte que aquella, pues debe entenderse que se sustituye la pena en su integridad, incluyendo la suspensión de derechos políticos que le es accesoria”.

Asimismo, lo señalado anteriormente se robustece con el criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis relevante XXX/2007, en sesión pública celebrada el 10 de octubre de 2007, que a letra dice:

“SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. CONCLUYE CUANDO SE SUSTITUYE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD QUE LA PRODUJO (Legislación del Estado de México y similares).—De la interpretación funcional de los artículos 18, 35, fracción I; 38, fracciones III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 4, apartado 1, 139, 140 y 145, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 23, 43, fracciones I y II; 44 del Código Penal del Estado de México; y 189, 196, 198, 199, 200, 201 y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicho Estado, se advierte que cuando una pena corporal impuesta es sustituida por cualquier otra que no implique privación de la libertad, la suspensión de derechos político-electorales concluirá de tal manera que se restituyen plenamente. Lo anterior porque, si la suspensión de derechos político-electorales es consecuencia de la aplicación de una pena de prisión, tal medida debe desaparecer cuando la pena corporal es sustituida por otra que no limite la libertad personal, como puede ser multa, trabajo en beneficio de la comunidad, o por tratamiento en libertad o prelibertad, entre otras. Tal criterio se sustenta en los principios de readaptación social del individuo y pro cive, así como en la tendencia observada en el orden jurídico internacional y en el derecho comparado, de proscribir la limitación de los derechos político-electorales cuando ella no está justificada. La readaptación social constituye uno de los principios fundamentales del derecho penal, reconocido en el artículo 18 de la Constitución General de la República y tiene por objeto que las penas deban orientarse de forma tal que sean compatibles con los valores constitucionales y democráticos y, por tanto, no se establecen como instrumento de venganza a los responsables de la comisión de un delito, sino como una medida necesaria, orientada a la readaptación social del individuo y a la prevención del delito. Esto resulta también conforme al principio in dubio pro cive, ya que debe entenderse que en determinados casos, la suspensión de derechos político-electorales pierde su razón de ser, a partir del adecuado equilibrio entre las necesidades de readaptación del delincuente, sus derechos, los derechos de las víctimas y el interés de la sociedad en la seguridad pública y la prevención del delito.

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

En razón de lo expuesto, de conformidad con el artículo 199, párrafo 8, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, parte *in fine*, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar promovida por el(la) **C.** (nombre del ciudadano), es **PROCEDENTE**, por lo que se considera deberá ser reincorporado(a) en el Padrón Electoral, expedírsele la Credencial para Votar con fotografía y, en su caso, incluirlo(a) a la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

En ese sentido, se hace del conocimiento del(a) ciudadano(a) que su Credencial para Votar se encontrará disponible en el Módulo de Atención Ciudadana (número), sito en (domicilio del MAC), a partir del día (señalar fecha).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) C. (nombre del ciudadano), el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(NOMBRE Y FIRMA)

A.9. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: no se cuenta con la documentación soporte de la baja del registro del Padrón Electoral NS)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver los autos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, presentada por el (la) C. (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha (fecha del trámite), el (la) (nombre del ciudadano), se presentó ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), a efecto de realizar su trámite de (tipo de trámite), requisitando para tal efecto el Formato Único de Actualización y Recibo (número de folio)

II. El día (señalar fecha), el (la) ciudadano(a) de mérito acudió al Módulo antes mencionado a recoger su Credencial para Votar; sin embargo, se le informó que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encontraba dado de baja del Padrón Electoral por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales.

III.- En razón de lo anterior, en esa misma fecha, el (la) (nombre del ciudadano) presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con número (señalar código de barras o folio).

CONSIDERANDOS

I.- Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en (estado o entidad) es competente para conocer del presente recurso administrativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana número (número), adscrito a esta oficina desconcentrada del Registro Federal de Electores.

II. Del análisis del expediente del(a) (nombre del ciudadano) se advierte que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encuentra dado de baja del Padrón Electoral, por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales por resolución judicial.

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

No obstante lo anterior, es importante señalar que en el expediente de dicho(a) ciudadano(a), no se tiene constancia del documento de la autoridad judicial mediante el cual notificó a este Instituto que dicho(a) ciudadano(a), fue suspendido(a) en sus derechos político – electorales del ciudadano y con el cual se sustentaría la baja del registro de la referido(a) ciudadano(a) del Padrón Electoral.

En efecto, aún y cuando en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, (deberá consultar búsqueda SIIFRE) su registro aparece (señalar estatus el cual deberá ser baja por suspensión), por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales por resolución judicial, no se cuenta con la documentación que soporte su situación registral, es decir, la notificación del poder judicial por la que informa a este Instituto que el (la) (nombre del ciudadano) fue suspendido(a) de sus derechos político-electorales.

En ese sentido, al no contar con documento alguno del que se desprenda que el (la) (nombre del ciudadano) se encuentra suspendido(a) en sus derechos político-electorales, no contamos con elementos que nos permitan sustentar su baja del Padrón Electoral.

Atento a lo anterior, en apego al principio “*indubio pro cive*”, que señala que en caso de duda se deberá estar a lo más favorable para el ciudadano, al no existir documento generador de la baja del Padrón Electoral por suspensión de derechos político electorales, ya sea por extravío o por (otra cuestión), lo procedente es considerar que el (la) (nombre del ciudadano) se encuentra rehabilitado(a) en sus derechos político-electorales.

Por lo tanto, al no existir documento que acredite la causa generadora de la suspensión de los derechos político-electorales, la consecuencia lógica es que el registro del(a) (nombre del ciudadano) sea reincorporado al Padrón Electoral.

En razón de lo expuesto, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar promovida por el (la) C (nombre del ciudadano) es **PROCEDENTE**, por lo que se considera deberá ser reincorporado(a) en el Padrón Electoral, expedírsele su credencial para votar y, en su caso, incluirlo(a) a la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) C. (nombre del ciudadano), el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(NOMBRE Y FIRMA)

A.10. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Datos irregulares: el ciudadano acreditó los datos que proporcionó al Registro Federal de Electores)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver los autos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, presentada por el (la) (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

I. En el mes de julio del año 2007, se puso en operación la versión 4.0 del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, la cual incorpora la comparación de registros por medio del uso de biométricos en las actividades de validación preventiva, detectándose registros que realizaron un trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral, los cuales a partir de la comparación de huellas digitales y rasgos faciales se presume que se trata del mismo ciudadano, sin embargo, los datos generales del registro vigente en el Padrón Electoral son distintos a los proporcionados en el Módulo de Atención Ciudadana.

II. Con fecha (señalar fecha del trámite), el (la) C (nombre del ciudadano), se presentó ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), a efecto de realizar su trámite de (tipo de trámite), requisitando para tal efecto el Formato Único de Actualización y Recibo (número de folio)

III. De la operación señalada en el punto I, se detectaron (numero de registros) registros diversos correspondientes al (la) mismo(a) ciudadano(a), pero con los nombres de (señalar los nombres de los registros, así como las claves de elector de los mismos), respectivamente.

IV. El día (fecha del trámite), el (la) ciudadano(a) de mérito acudió al Módulo antes mencionado a recoger su Credencial para Votar con fotografía; sin embargo, se le informó que ésta no había sido generada y en razón de ello, en la misma fecha (en caso de ser fecha posterior, señalar el dato) presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (señalar número de código de barras o de folio).

CONSIDERANDOS

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

I.- Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva en el estado de (entidad federativa) es competente para conocer y resolver la presente instancia administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la presente Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante un Módulo de Atención Ciudadana (número) adscrito a esta oficina subdelegacional del Registro Federal de Electores.

II. Del análisis del expediente del(a) (nombre del ciudadano), la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por medio de los sistemas denominados ABIS (Sistema Automático de Identificación de Reconocimiento Facial) y AFIS (Sistema Automático de Identificación de Huella Dactilar), detectó que el(la) C. (nombre del ciudadano) y (número de registros) registros vigentes localizados en la base de datos del Padrón Electoral a nombre de (señalar los nombres, clave de elector y número de folio de los registros) son la misma persona, ya que cuentan con rasgos fisonómicos y huella dactilar coincidentes.

En razón de lo anterior, y derivado de un análisis a los datos generales proporcionados por el (la) C. (nombre del ciudadano) en el Módulo de Atención Ciudadana (número), en fecha (señalar fecha del trámite) y de sus registros vigentes localizados en la base de datos del Padrón Electoral, se desprende lo siguiente:

(Se deberá señalar cronológicamente los trámites realizados por el (las) ciudadanos (nas) que se vinculan con el solicitante con datos irregulares).

Como es de apreciarse, y considerando que el (la) C. (nombre del ciudadano), y los CC. (Nombres de los registros en padrón electoral) son la misma persona, ya que a través del ABIS (Sistema Automático de Identificación de Reconocimiento Facial) y del AFIS (Sistema Automático de Identificación de Huella Dactilar), esta Dirección Ejecutiva pudo determinar que para dichos ciudadanos es coincidente el rostro y la huella dactilar y que entre los datos generales proporcionados por éstas, existen (señalar el número de diferencias) diferencias sustanciales.

En ese sentido y como lo refiere la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del expediente SUP-JDC-78/2008, la autoridad debe analizar el contexto en el que se realizan las solicitudes de inscripción, y únicamente en casos excepcionales negar el trámite para que sea ésta quien en última instancia, resuelva lo conducente.

Asimismo, dicha autoridad jurisdiccional, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con números de expediente SUP-JDC-76/2008, SUP-JDC-89/2008 y SUP-JDC-93/2008, ha resuelto que el ciudadano deberá acudir a la brevedad al Módulo del Registro Federal de Electores respectivo, a proporcionar y acreditar sus datos correctos con la documentación oficial atinente, ya sea el acta de nacimiento u otro documento en términos de lo establecido por la ley, para la expedición de su credencial para votar con fotografía.

En este sentido, el día (señalar fecha en que el ciudadano aclaro sus datos), el(la) C.(nombre del ciudadano), acudió a (en su caso señalar el lugar sede al que se presento a aclarar sus datos), a efecto de acreditar la veracidad de sus datos, exhibiendo su (documento con el que acredito sus datos), siendo que los datos generales (nombre, apellido paterno y materno, fecha y lugar de nacimiento) contenidos en dicho documento son coincidentes con los asentados en el Formato Unico de Actualización y Recibo (número) de fecha (señalar fecha del trámite).

Atendiendo lo anteriormente mencionado, se considera que el (la) C. (nombre del ciudadano), no obró dolosamente con el fin de alterar el Registro Federal de Electores, aunado a que acreditó y proporcionó sus datos correctos ante personal de la Vocalía del

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado (entidad federativa).

En razón de lo expuesto, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar promovida por el (la) **C.** (nombre del ciudadano), es **PROCEDENTE**, por lo que se considera que el trámite deberá ser liberado y en consecuencia se deberá expedir la Credencial para Votar al ciudadano y, en su caso, incluirlo(a) a la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

En ese sentido, se hace del conocimiento del(a) ciudadano(a) que su Credencial para Votar se encontrará disponible en el Módulo de Atención Ciudadana (número), sito en (señalar el domicilio del Módulo de Atención Ciudadana), a partir del día (fecha).

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) C. (nombre del ciudadano), el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(NOMBRE Y FIRMA)

A.11. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (CURP: con la información proporcionada por el ciudadano se generó la CURP y procede la expedición de CPV)

(Número de distrito) **JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA EN EL ESTADO (entidad
federativa)**

**VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES**

**SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA
CREDENCIAL PARA VOTAR**

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver las constancias del expediente de **Solicitud de Expedición de Credencial para Votar**, presentada por el (la) **C.** (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día (fecha de trámite), el (la) **C.** (nombre del ciudadano), solicitó, ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de modulo), (señalar tipo de trámite), mediante el Formato Único de Actualización y Recibo (número de FUAR).
2. Con fecha (fecha), el (la) **C.** (nombre del ciudadano), acudió al Módulo de Atención Ciudadana (número), a obtener su credencial para votar, sin embargo se le informó que la misma no esta disponible por inconsistencias en los datos presentados para la generación de la Clave Único del Registro de Población.
3. El día (fecha), el (la) **C.** (nombre del ciudadano), presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, ante el Módulo de Atención Ciudadana número (número), a la cual se le asignó el número de folio (número de código de barras).

CONSIDERANDO

I. Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (estado) es competente para conocer del presente recurso administrativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana numero (número), adscrito a esta oficina desconcentrada del Registro Federal de Electores.

II. Del análisis del estatus del trámite del(a) **C.** (nombre del ciudadano) se desprende que durante el proceso de generación de la credencial para votar, se presentó una inconsistencia con los datos registrados en el trámite que realizó en el Módulo de Atención Ciudadana, por lo que en un primer momento no fue posible generar la Clave Única del

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

Registro de Población, dato necesario para la expedición de su credencial para votar, en los términos del artículo 200, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, con los datos del acta de nacimiento contenidos en el Formato Único de Actualización y Recibo donde realizó su trámite, es factible el reproceso de generación de la Clave Única del Registro de Población y en consecuencia su inclusión en la Credencial para Votar.

III. Sentado lo anterior, con base a los elementos señalados la Solicitud de Expedición de Credencial, presentada por el (la) C. (nombre del ciudadano), resulta **PROCEDENTE** en razón de las siguientes consideraciones:

El artículo 200, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que establece que la Credencial para Votar debe contener, entre otros datos del elector, la Clave Única de Registro de Población.

Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaboró los procedimientos operativos que se implementarán en los Módulos de Atención Ciudadana, para garantizar la incorporación de la CURP a la Credencial para Votar del ciudadano, considerando lo dispuesto en el Anexo Técnico del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral (IFE) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB), el día 17 de septiembre de 2008.

En razón de lo anterior y toda vez que el (la) C. (nombre del ciudadano) cumplió con todos los requisitos establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para solicitar su trámite de (tipo de trámite) y que los datos del acta de nacimiento aportados por dicho (a) ciudadano, son suficientes para reprocesar la generación de la Clave Única del Registro de Población y en consecuencia su inclusión en la Credencial para Votar.

En ese sentido, de acuerdo a las argumentaciones señaladas en el párrafo precedente, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar resulta **PROCEDENTE**, por lo que se considera que el trámite deberá ser liberado y en consecuencia se deberá expedir la Credencial para Votar al ciudadano y, en su caso, incluirlo(a) a la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

En ese sentido, se hace del conocimiento del(a) ciudadano(a) que su Credencial para Votar se encontrará disponible en el Módulo de Atención Ciudadana (número), sito en (señalar el domicilio del Módulo de Atención Ciudadana), a partir del día (fecha).

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al (nombre del ciudadano), el contenido de la presente resolución

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(Nombre y firma)

A.12. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Genérica)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver las constancias del expediente de **Solicitud de Expedición de Credencial para Votar**, presentada por el (la) **C.** (nombre del ciudadano(a)), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día (fecha de trámite), el (la) C. (nombre del ciudadano), solicitó, ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de modulo), la reposición de su credencial, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo (número de FUAR).
2. El día (fecha), el (la) C. (nombre del ciudadano), acudió al Módulo de Atención Ciudadana (número), a obtener su credencial para votar, sin embargo se le informó que la misma se encontraba disponible por (establecer causa, depuración, aún no la genera CECYRD, causa técnica, baja del padrón electoral, dato irregular, cancelación de trámite, etc.).
3. El día (fecha), el (la) C. (nombre del ciudadano), presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, ante el Módulo de Atención Ciudadana número (número), a la cual se le asignó el número de folio (número de código de barras).

CONSIDERANDO

I. Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de (entidad federativa) es competente para conocer del presente recurso administrativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana numero (número), adscrito a esta oficina desconcentrada del Registro Federal de Electores.

II. De la situación registral del(a) (nombre del ciudadano), se desprenden los elementos siguientes:

- Mediante Formato Único de Actualización (número de fuar), (fecha de trámite), dicho ciudadano solicitó (tipo de trámite).

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

- La situación del registro en la base de datos es (estatus del trámite, ejemplo, a disposición credencial para votar, dado de baja suspensión, datos irregulares, no ha sido generado el formato de credencial para votar, se deberá señalar según corresponda la fecha de cada una de las posibles situación baja, disposición, etc.).

III. Sentado lo anterior, con base a los elementos vinculados con la Solicitud de Expedición de Credencial, presentada por el (la) C (nombre del ciudadano), resulta **IMPROCEDENTE** en razón de las siguientes consideraciones:

(Deberá señalar los argumentos de hecho y de derecho por lo cuales se considera improcedente la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar.)

- Las argumentaciones deberán ser precisadas en orden cronológico, comenzando por el trámite que solicitó (fecha, número de FUAR).
- La causa por la cual la SECPV es improcedente, (no se le ha entregado su credencial para votar (cancelación del trámite, su registro fue dado de baja por suspensión, (validación de Causa penal), datos irregulares, cancelación de trámite, causa técnica, etc.))
- En su caso, deberá señalar los artículos Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o procedimientos internos que se encuentren vinculados con la causa por la que no sea entregado o liberado su trámite y que sustenten la improcedencia.

En ese sentido, de acuerdo al estado que guarda el registro del solicitante en la base de datos del padrón electoral, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar resulta **IMPROCEDENTE**, en razón de que (señalar la causa por la que no se genera la credencial, causa técnica, fuera de los plazos, cancelación del trámite, etc.).

Se dejan a salvo los derechos del solicitante, para hacerlos valer a través de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 79, 80 párrafo 1, inciso a), 81 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el (la) C. (nombre del ciudadano) cuenta con un plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de esta resolución, para interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En este sentido, se hace del conocimiento del solicitante que podrá acudir a las oficinas de del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva en el estado de (entidad federativa), o bien al Módulo de Atención Ciudadana donde presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, para brindarle la orientación correspondiente y podrá, si así lo desea, interponer el medio de impugnación señalado en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO: Es **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución.

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al (la) (nombre del ciudadano), el contenido de la presente resolución

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(Nombre y firma)

A.13. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Sin trámite previo)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO** (Entidad Federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver los autos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, presentada por el (la) (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha (señalar fecha del trámite), el (la) C (nombre del ciudadano), se presentó ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), a efecto de presentar su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (señalar número de código de barras o de folio).

CONSIDERANDOS

I.- Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva en el estado de (entidad federativa) es competente para conocer y resolver la presente instancia administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la presente Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante un Módulo de Atención Ciudadana (número) adscrito a esta oficina subdelegacional del Registro Federal de Electores.

II. La Solicitud de Expedición de Credencial para Votar presentada por el (la) C. (nombre del ciudadano) resulta **IMPROCEDENTE**, en razón de las siguientes consideraciones:

El día (señalar fecha), acudió a presentar la Solicitud de Credencial para Votar con número de folio (señalar número de código de barras o de folio), con la finalidad de obtener una nueva Credencial para Votar con sus datos (personales o de domicilio) correctos.

No obstante lo anterior, dicho (a) ciudadano (a), no solicitó previamente su trámite para la obtención de la Credencial para Votar por lo tanto no cumplió con los procedimientos establecidos en el Libro IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta conveniente señalar que el artículo 179, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para la incorporación al Padrón

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

Electoral se requerirá solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano.

Asimismo, el párrafo 2 del referido artículo, establece que con base en dicha solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expedirá la correspondiente Credencial para Votar.

El artículo 180, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los ciudadanos tienen la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, a fin de solicitar y obtener su credencial para votar con fotografía.

El párrafo 2 del artículo antes citado, señala que para solicitar la credencial para votar con fotografía, el ciudadano deberá identificarse, preferentemente, con documento de identidad expedido por la autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

De lo anterior se concluye que, para la obtención de su Credencial para Votar, los ciudadanos deberán acudir ante las oficinas o módulos que determine el Instituto Federal Electoral, identificarse preferentemente con documento de identidad expedido por autoridad, o a través de los medios y procedimientos que determine la Comisión Nacional de Vigilancia y, finalmente, requisitar una solicitud individual en que consten firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano.

En razón de lo antes expuesto, y toda vez que el (la) C. (nombre del ciudadano) no cumplió con los procedimientos establecidos en el Libro IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la expedición de la Credencial para Votar, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar es **IMPROCEDENTE** y en consecuencia, se considera no deberá ser expedida la respectiva credencial para votar.

Se dejan a salvo los derechos del(a) solicitante), para hacerlos valer a través de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 79, 80 párrafo 1, inciso a), 81 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el (la) C. (nombre del ciudadano) cuenta con un plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de esta resolución, para interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En este sentido, se hace del conocimiento del solicitante que podrá acudir a las oficinas del Registro Federal e Electores de la (número de) Junta Distrital Ejecutiva en el (entidad federativa), o bien, al Módulo de Atención Ciudadana donde presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, para brindarle la orientación correspondiente y podrá, si así lo desea, interponer el medio de impugnación señalado en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

PRIMERO: Es **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) (nombre del ciudadano) el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(NOMBRE Y FIRMA)

A.14. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: el documento presentado por el ciudadano no acredita la rehabilitación en sus derechos políticos)

(Número de Distrito) JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA EN EL ESTADO DE (entidad
federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA
CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver los autos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, presentada por el (la) C. (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha (fecha de trámite), el (la) C (Nombre del Ciudadano) se presentó ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), a efecto de realizar su trámite de (tipo de trámite), requisitando para tal efecto el Formato Único de Actualización y Recibo (número de folio)
- II. El día (señalar fecha) el (la) ciudadano(a) de mérito acudió al Módulo antes mencionado a recoger su Credencial para Votar con fotografía; sin embargo, se le informó que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encontraba dado de baja del Padrón Electoral por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales.
- III.- En razón de lo anterior, en esa misma fecha, el (la) (nombre del ciudadano) de referencia presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con número de código de barras (número de folio).

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en (entidad federativa) es competente para conocer del presente recurso administrativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana número (número), adscrito a esta oficina desconcentrada del Registro Federal de Electores.
- II. Del análisis del expediente del(a) (nombre del ciudadano) se advierte que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encuentra dado de

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

baja del Padrón Electoral, por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales por resolución judicial.

En efecto, en el expediente del(a) citado(a) ciudadano(a) obra la Notificación del Poder Judicial "NS" (número de folio), mediante la cual se hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral que dentro de los autos de la causa penal (número de causa), radicada en el Juzgado (denominación del Juzgado), con fecha (fecha del acuerdo o sentencia por el cual se ordenó la suspensión de los derechos político electorales), se emitió sentencia condenatoria o auto de formal prisión (según el caso) en contra del(a) (nombre del ciudadano) de referencia, por lo que en términos del artículo 38, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus derechos políticos fueron suspendidos y, en consecuencia, su registro fue dado de baja del Padrón Electoral el (fecha).

Al respecto, resulta conveniente señalar que el artículo 38, fracciones II, III, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal; por estar prófugo de la justicia; desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

Por su parte, el (la) ciudadano(a) de mérito a efecto de acreditar que se encuentra rehabilitado(a) en sus derechos político-electorales, adjunto a su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, presentó (describir el documento que presentó el ciudadano).

Cabe señalar, que en relación a la autenticidad de dicho documento, de conformidad con lo dispuesto en el "Procedimiento de Reincorporación al Padrón Electoral de Ciudadanos Rehabilitados en sus Derechos Políticos por petición ciudadana en MAC", fue analizado conforme a las siguientes consideraciones:

- Verificar que la información contenida en el documento probatorio original sea la misma en la copia.
- Que el original y la copia del documento probatorio no tengan tachaduras, enmendaduras o cualquier situación que pueda presumir que el documento fue alterado.
- Para el caso de que se trate de oficio o resoluciones judiciales, deberán contener: el lugar y la fecha en que se pronuncia, la mención del Tribunal que lo emite, la firma del Juez o Magistrado que haya emitido dicha resolución y el sello del órgano judicial, además del nombre(s) y apellido(s) del sentenciado, así como la debida certificación por el Secretario de Acuerdos.
- Por lo que hace a los oficios que emitan las autoridades administrativas, deberán contener, entre otros elementos: lugar y fecha de emisión, el nombre del sentenciado, el número de expediente, el delito, el nombre y la firma del funcionario que lo emite, así como el sello de la dependencia.

Hecho lo anterior, el documento que exhibió el ciudadano se considera autentico, por lo que se procede a analizar y determinar si el (la) ciudadano (a) de mérito se encuentra rehabilitado(a) en sus derechos político-electorales.

El (la) C. (señalar nombre del ciudadano) presentó (describir documento), a efecto de acreditar la rehabilitación de sus derechos político-electorales, no obstante a lo anterior, de su contenido no se desprende datos que nos permitan establecer que la cusa generadora de la suspensión haya cesado.

Así es, el documento no acredita que la causa que originó la suspensión en los mismos haya cesado, o se encuentra extinta, (según sea el caso), (observar e indicar según el caso, que

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

del citado instrumento que los datos que se observan el documento (juez, causa penal, delito), son distintos a los que se tienen registrados en el Formato de de Notificación del Poder Judicial NS (número de folio).

(EL SIGUIENTE PARRAFO APLICA, SOLO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE HAYA SOLICITADO AL JUEZ CORRESPONDIENTE INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CIUDADANO EN CUESTIÓN)

Cabe señalar que, con la finalidad de salvaguardar los derechos políticos del ciudadano el (autoridad que solicitó la información), giró el oficio (número de oficio), para conocer la situación jurídica de dicho(a) ciudadano(a), no obstante ello, a la presente fecha no se cuenta con ninguna respuesta que resulte favorable a éste(a), por lo que no existen elementos necesarios para tener la certeza sobre su rehabilitación.

Es importante mencionar que, si bien es cierto, la autoridad jurisdiccional tiene la obligación, de hacer del conocimiento de éste órgano la rehabilitación de los derechos político-electorales del(a) C. (señalar nombre del ciudadano), también lo es que dicho(a) ciudadano(a) tiene la opción de acreditar con la documentación correspondiente su rehabilitación o bien, que la causa de la suspensión ha cesado.

Ahora bien, de una interpretación a contrario sensu del artículo 199, párrafo 8, *in fine* del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá abstenerse de reincorporar al Padrón Electoral a los ciudadanos de quienes no haya sido notificada su rehabilitación por parte de las autoridades competentes, o bien, aquellos que no acrediten con la documentación correspondiente estar rehabilitados en sus derechos político-electorales.

En ese sentido, de conformidad con el referido precepto legal, al no haber acreditado el(la) ciudadano(a) de que se trata, con la documentación idónea, la rehabilitación en sus derechos político-electorales o bien, que la causa que originó la suspensión a éstos haya cesado, ni recibir constancia de la autoridad judicial respectiva, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar promovida por éste(a) es **IMPROCEDENTE**, por lo que se considera que no deberá ser reincorporado(a) en el Padrón Electoral ni expedírsele la Credencial para Votar.

Se dejan a salvo los derechos del(a) solicitante), para hacerlos valer a través de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 79, 80 párrafo 1, inciso a), 81 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el (la) C. (nombre del ciudadano) cuenta con un plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de esta resolución, para interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En este sentido, se hace del conocimiento del solicitante que podrá acudir a las oficinas del Registro Federal Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva en el estado de (entidad federativa), o bien, al Módulo de Atención Ciudadana donde presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, para brindarle la orientación correspondiente y podrá, si así lo desea, interponer el medio de impugnación señalado en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

PRIMERO: Es **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) C. (nombre del ciudadano), el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(NOMBRE Y FIRMA)

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

A.15. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: el ciudadano no presenta documento que acredite la rehabilitación en sus derechos políticos)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver los autos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, presentada por el (la) C. (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha (fecha de trámite), el (la) C (Nombre del Ciudadano) se presentó ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), a efecto de realizar su trámite de (tipo de trámite), requisitando para tal efecto el Formato Único de Actualización y Recibo (número de folio)

II. El día (señalar fecha) el (la) ciudadano(a) de mérito acudió al Módulo antes mencionado a recoger su Credencial para Votar; sin embargo, se le informó que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encontraba dado de baja del Padrón Electoral por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales.

III.- En razón de lo anterior, en esa misma fecha, el (la) (nombre del ciudadano) de referencia presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con número de código de barras (número de folio).

CONSIDERANDOS

I.- Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en (entidad federativa) es competente para conocer del presente recurso administrativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana numero (número), adscrito a esta oficina desconcentrada del Registro Federal de Electores.

II. Del análisis del expediente del(a) (nombre del ciudadano) se advierte que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encuentra dado de

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

baja del Padrón Electoral, por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales por resolución judicial.

En efecto, en el expediente del(a) citado(a) ciudadano(a) obra la Notificación del Poder Judicial "NS" (número de folio), mediante la cual se hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral que dentro de los autos de la causa penal (número de causa), radicada en el Juzgado (denominación del Juzgado), con fecha (fecha del acuerdo o sentencia por el cual se ordenó la suspensión de los derechos político electorales), se emitió sentencia condenatoria o auto de formal prisión (según el caso) en contra del(a) (nombre del ciudadano) de referencia, por lo que en términos del artículo 38, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus derechos políticos fueron suspendidos y, en consecuencia, su registro fue dado de baja del Padrón Electoral el (fecha).

Al respecto, resulta conveniente señalar que el artículo 38, fracciones II, III, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal; por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión; durante la extinción de una pena corporal; por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

Señalado lo anterior, se procede a analizar y determinar si el (la) C. (señalar nombre del(a) ciudadano) se encuentra rehabilitado(a) en sus derechos político-electorales.

El (la) C. (nombre del ciudadano), al solicitar su trámite, al presentar su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (según se el caso, indicar fechas y números de folio respectivos), no presentó ningún documento con el cual demuestre que la cusa generadora de la suspensión ha cesado, es decir, que (tipo de resolución sentencia. Autor de formal prisión, etc.) dictada en su contra por el (Juez, Causa Penal, Delito) el día (señalar fecha) no se encuentra extinta.

(EL SIGUIENTE PARRAFO APLICA, SOLO EN LOS CASOS EN LOS QUE SE HAYA SOLICITADO AL JUEZ CORRESPONDIENTE INFORMACIÓN SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CIUDADANO EN CUESTIÓN)

Cabe señalar que, con la finalidad de salvaguardar los derechos políticos del ciudadano el (autoridad que solicitó la información), giró el oficio (número de oficio), para conocer la situación jurídica de dicho(a) ciudadano(a), no obstante ello, a la presente fecha no se cuenta con ninguna respuesta que resulte favorable a éste(a), por lo que no existen los elementos necesarios para tener la certeza sobre su rehabilitación.

Es importante mencionar que, si bien es cierto la autoridad jurisdiccional tiene la obligación, en su caso, de hacer del conocimiento de éste órgano la rehabilitación de los derechos político-electorales del(a) C. (nombre del ciudadano) también lo es que dicho(a) ciudadano(a) tiene la opción de acreditar con la documentación correspondiente su rehabilitación o bien, que la causa de la suspensión ha cesado.

Ahora bien, de una interpretación a contrario sensu del artículo 199, párrafo 8, *in fine* del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá abstenerse de reincorporar al Padrón Electoral a los ciudadanos de quienes no haya sido notificada su rehabilitación por parte de las autoridades competentes, o bien, aquellos que no acrediten con la documentación correspondiente estar rehabilitados en sus derechos político-electorales.

En ese sentido, de conformidad con el referido precepto legal, al no haber acreditado el(la) ciudadano(a) de que se trata, con la documentación idónea, la rehabilitación en sus derechos político-electorales o bien, que la causa que originó la suspensión a éstos haya

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

cesado, ni recibir constancia de la autoridad judicial respectiva, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar promovida por éste(a) es **IMPROCEDENTE**, por lo que se considera que no deberá ser reincorporado(a) en el Padrón Electoral ni expedírsele la Credencial para Votar con fotografía correspondiente.

Se dejan a salvo los derechos del(a) solicitante), para hacerlos valer a través de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 79, 80 párrafo 1, inciso a), 81 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el (la) C. (nombre del ciudadano) cuenta con un plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de esta resolución, para interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En este sentido, se hace del conocimiento del solicitante que podrá acudir a las oficinas del Registro Federal e Electores de la (número de distrito) Junta Distrital Ejecutiva en el estado de (entidad federativa) o bien, al Módulo de Atención Ciudadana donde presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, para brindarle la orientación correspondiente y podrá, si así lo desea, interponer el medio de impugnación señalado en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Es **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) C (nombre del ciudadano) el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
(NOMBRE Y FIRMA)**

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

A.16 Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Datos irregulares: el ciudadano no acredita los datos que proporcionó al Registro Federal de Electores)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA EN EL ESTADO** (Entidad
Federativa)

**VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES**

**SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA
CREDENCIAL PARA VOTAR**

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver los autos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, presentada por el (la) (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

I. En el mes de julio del año 2007, se puso en operación la versión 4.0 del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, la cual incorpora la comparación de registros por medio del uso de biométricos en las actividades de validación preventiva, detectándose registros que realizaron un trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral, los cuales a partir de la comparación de huellas digitales y rasgos faciales se presume que se trata del mismo ciudadano, sin embargo, los datos generales del registro vigente en el Padrón Electoral son distintos a los proporcionados en el Módulo de Atención Ciudadana.

II. Con fecha (señalar fecha del trámite), el (la) C (nombre del ciudadano), se presentó ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), a efecto de realizar su trámite de (tipo de trámite), requisitando para tal efecto el Formato Único de Actualización y Recibo (número de folio)

III. De la operación señalada en el punto I, se detectaron (numero de registros) registros diversos correspondientes al (la) mismo(a) ciudadano(a), pero con los nombres de (señalar los nombres de los registros, así como las claves de elector de los mismos), respectivamente.

IV. El día (fecha del trámite), el (la) ciudadano(a) de mérito acudió al Módulo antes mencionado a recoger su credencial para votar; sin embargo, se le informó que la misma no había sido generada y en razón de ello, en la misma fecha (en caso de ser fecha posterior, señalar el dato) presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (señalar número de código de barras o de folio).

CONSIDERANDOS

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

I.- Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva en el estado de (entidad federativa) es competente para conocer y resolver la presente instancia administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la presente Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante un Módulo de Atención Ciudadana (número) adscrito a esta oficina subdelegacional del Registro Federal de Electores.

II. Del análisis del expediente del(a) (nombre del ciudadano), la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por medio de los sistemas denominados ABIS (Sistema Automático de Identificación de Reconocimiento Facial) y AFIS (Sistema Automático de Identificación de Huella Dactilar), detectó que el(la) C. (nombre del ciudadano) y (número de registros) registros vigentes localizados en la base de datos del Padrón Electoral a nombre de (señalar los nombres de los registros) son la misma persona, ya que cuentan con rasgos fisonómicos y huella dactilar coincidentes.

En razón de lo anterior, y derivado de un análisis a los datos generales proporcionados por el (la) C. (nombre del ciudadano) en el Módulo de Atención Ciudadana (número), en fecha (señalar fecha del trámite) y de sus registros vigentes localizados en la base de datos del Padrón Electoral, se desprende lo siguiente:

(Se deberá señalar cronológicamente los trámites realizados por los (las) ciudadanos (nas) que realizaron el trámite y que se encuentran en la base de datos del padrón electoral).

Como es de apreciarse, y considerando que el (la) C. (nombre del ciudadano), y los CC. (Nombres de los registros en padrón electoral) son la misma persona, ya que a través del ABIS (Sistema Automático de Identificación de Reconocimiento Facial) y del AFIS (Sistema Automático de Identificación de Huella Dactilar), esta Dirección Ejecutiva pudo determinar que para dichos ciudadanos es coincidente el rostro y la huella dactilar y que entre los datos generales proporcionados por éstas, existen (señalar el número de diferencias) diferencias sustanciales.

En ese sentido y como lo refiere la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la resolución del expediente SUP-JDC-78/2008, la autoridad debe analizar el contexto en el que se realizan las solicitudes de inscripción, y únicamente en casos excepcionales negar el trámite para que sea ésta quien en última instancia, resuelva lo conducente.

Asimismo, dicha autoridad jurisdiccional, en los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con números de expediente SUP-JDC-76/2008, SUP-JDC-89/2008 y SUP-JDC-93/2008, ha resuelto que el ciudadano deberá acudir a la brevedad al Módulo del Registro Federal de Electores respectivo, a proporcionar y acreditar sus datos correctos con la documentación oficial atinente, ya sea el acta de nacimiento u otro documento en términos de lo establecido por la ley, para la expedición de su credencial para votar con fotografía.

En razón de lo anterior, el día (señalar fecha de notificación al ciudadano) esta autoridad electoral, mediante oficio (número de oficio), (señalar fecha), requirió al(a) C. (nombre del ciudadano) para que se presentara ante las oficinas de esta Junta Distrital a aclarar si los datos proporcionados a este Instituto el día (señalar fecha del trámite), relativos a su nombre, apellido paterno, materno, fecha y entidad de nacimiento, son ciertos, debiendo proporcionar un documento oficial para acreditar los mismo.

Sin embargo, hasta día de la fecha, el (la) (nombre del ciudadano) no se ha presentado ante esta autoridad registral electoral a acreditar los datos citados.

En razón de lo antes expuesto, y al no tener certeza de la veracidad de los datos proporcionados por el (la) C. (nombre del ciudadano), la Solicitud de Expedición de

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

Credencial para Votar es **IMPROCEDENTE** y en consecuencia, se considera no deberá ser expedida la respectiva credencial para votar.

Se dejan a salvo los derechos del(a) solicitante), para hacerlos valer a través de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 79, 80 párrafo 1, inciso a), 81 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General Del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el (la) C. (nombre del ciudadana) cuenta con un plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de esta resolución, para interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En este sentido, se hace del conocimiento del solicitante que podrá acudir a las oficinas del Registro Federal e Electores de la (número de) Junta Distrital Ejecutiva en el (entidad federativa), o bien, al Módulo de Atención Ciudadana donde presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, para brindarle la orientación correspondiente y podrá, si así lo desea, interponer el medio de impugnación señalado en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Es **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) (nombre del ciudadano) el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
(NOMBRE Y FIRMA)**

A.17. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (CURP: la información proporcionada por el ciudadano es insuficiente para general la CURP, en consecuencia no procede la expedición de CPV)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver las constancias del expediente de **Solicitud de Expedición de Credencial para Votar**, presentada por el (la) **C.** (nombre del ciudadano(a)), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día (fecha de trámite), el (la) **C.** (nombre del ciudadano), solicitó, ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de modulo), la reposición de su credencial, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo (número de FUAR).
2. Con fecha (fecha), el (la) **C.** (nombre del ciudadano), acudió al Módulo de Atención Ciudadana (número), a obtener su credencial para votar, sin embargo se le informó que la misma no esta disponible por haberse detectado inconsistencias en los datos presentados para la generación de la Clave Único del Registro de Población.
3. El día (fecha), el (la) **C.** (nombre del ciudadano), presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, ante el Módulo de Atención Ciudadana número (número), a la cual se le asignó el número de folio (número de código de barras).

CONSIDERANDO

I. Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el estado de (entidad federativa) es competente para conocer del presente recurso administrativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana numero (número), adscrito a esta oficina desconcentrada del Registro Federal de Electores.

II. De la situación registral del(a) (nombre del ciudadano), se desprenden los elementos siguientes:

- Mediante Formato Único de Actualización (número de fuar), (fecha de trámite), dicho ciudadano solicitó (tipo de trámite).
- La situación del registro en la base de datos es (estatus del tramite).

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

III. Sentado lo anterior, con base a los elementos vinculados con la Solicitud de Expedición de Credencial, presentada por el (la) C (nombre del ciudadano), resulta **IMPROCEDENTE** en razón de las siguientes consideraciones:

(Deberá señalar los argumentos de hecho y de derecho por lo cuales se considera improcedente la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar.)

- Las argumentaciones deberán ser precisadas en orden cronológico, comenzando por el trámite que solicitó (fecha, número de FUAR).
- La causa por la cual la SECPV es improcedente.
- En su caso, deberá señalar los artículos Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o procedimientos internos que se encuentren vinculados con la causa por la que no sea entregado o liberado su trámite y que sustenten la improcedencia.

En ese sentido, de acuerdo al estado que guarda el registro del solicitante en la base de datos del padrón electoral, la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar resulta **IMPROCEDENTE**, en razón de que (señalar la causa por la que no se genera la credencial, causa técnica).

Se dejan a salvo los derechos del solicitante, para hacerlos valer a través de la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 79, 80 párrafo 1, inciso a), 81 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el (la) C. (nombre del ciudadano) cuenta con un plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación de esta resolución, para interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En este sentido, se hace del conocimiento del solicitante que podrá acudir a las oficinas de del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva en el estado de (entidad federativa), o bien al Módulo de Atención Ciudadana donde presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, para brindarle la orientación correspondiente y podrá, si así lo desea, interponer el medio de impugnación señalado en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO: Es **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al (la) (nombre del ciudadano), el contenido de la presente resolución

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(Nombre y firma)

A.18 Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Genérica)

(Número de distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver las constancias del expediente de **Solicitud de Expedición de Credencial para Votar**, presentada por el (la) **C.** (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día (fecha de trámite), el (nombre del ciudadano), solicitó, ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), la reposición de su credencial, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo (número de FUAR).
2. Con fecha (fecha), el (la) **C.** (nombre del ciudadano), acudió al Módulo de Atención Ciudadana (número), a obtener su credencial para votar, sin embargo se le informó que la misma no esta disponible (poner causa, depuración, aun no la genera CECYRD, causa técnica, baja del padrón, dato irregular, cancelación de trámite, etc.,).
3. El día (fecha), el (nombre del ciudadano), presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, ante el Módulo de Atención Ciudadana número (número), a la cual se le asignó el número de folio (número de código de barras).

CONSIDERANDO

- I. Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (estado) es competente para conocer del presente recurso administrativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana numero (número), adscrito a esta oficina desconcentrada del Registro Federal de Electores.
- II. De la situación registral del(a) (nombre del ciudadano), se desprenden los elementos siguientes:
 - Mediante Formato Único de Actualización (número de FUAR), (fecha de trámite), dicho ciudadano solicitó (tipo de trámite).

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

- Estatus del trámite, (Se encuentra a disposición del ciudadano la CPV, ha sido generado el formato de CPV, etc., señalando la fecha de cada supuesto).

III. Sentado lo anterior, con base a los elementos señalados se declara el **SOBRESEIMIENTO** de la Solicitud de Expedición de Credencial, presentada por el (a) (nombre del ciudadano) en razón de las siguientes consideraciones:

Deberá señalar los argumentos de hecho y de derecho por lo cuales se considera sobreseimiento la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (no tiene razón de ser, en virtud de que credencial se encuentra a su disposición, su trámite fue liberado)

Las argumentaciones deberán ser precisadas en orden cronológico, comenzando por el trámite que solicitó (fecha, número de FUAR).

En ese sentido, al (señalar estatus del trámite, ejemplo: encontrarse a disposición del ciudadano la credencial para votar, haberse generado el formato de Credencial para Votar, etc.), a nombre del(a) C. (nombre del ciudadano), la finalidad del presente dictamen no tiene razón de ser, pues precisamente, su objetivo consiste en analizar la procedencia o improcedencia de la expedición de la credencial para votar respectiva, por lo que el presente asunto ha quedado sin materia y, en consecuencia, procede su **SOBRESEIMIENTO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO: Se **SOBRESEE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al (nombre del ciudadano), el contenido de la presente resolución

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(Nombre y firma)

A.19. Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Reincorporación al Padrón Electoral: El trámite del ciudadano fue previamente liberado la instancia administrativa se queda sin materia)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL
EJECUTIVA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES**

**SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA
CREDENCIAL PARA VOTAR**

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver los autos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con fotografía, presentada por el (la) C. (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha (fecha de trámite), el (la) C (nombre del Ciudadano) se presentó ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), a efecto de realizar su trámite de (tipo de trámite), requisitando para tal efecto el Formato Único de Actualización y Recibo (número de folio)

II. Con (señalar fecha) el (la) ciudadano(a) de mérito acudió al Módulo antes mencionado a recoger su Credencial para Votar con fotografía; sin embargo, se le informó que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encontraba dado de baja del Padrón Electoral por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales.

III.- En razón de lo anterior, en esa misma fecha, el (la) (nombre del ciudadano) de referencia presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar con número de código de barras (número de folio).

CONSIDERANDOS

I.- Esta (número de distrito) Junta Distrital (entidad federativa) es competente para conocer y resolver la presente instancia administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la presente Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante un Módulo de Atención Ciudadana adscrito a esta oficina subdelegacional del Registro Federal de Electores.

II. Del análisis del expediente del(a) (nombre del ciudadano) se advierte que en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, su registro se encuentra dado de

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

baja del Padrón Electoral, por haber sido suspendido(a) en sus derechos político-electorales por resolución judicial.

En efecto, en el expediente del(a) citado(a) ciudadano(a) obra la Notificación del Poder Judicial "NS" (número de folio), mediante la cual se hizo del conocimiento del Instituto Federal Electoral que dentro de los autos de la causa penal (número de causa), radicada en el Juzgado (denominación del Juzgado), con fecha (fecha del acuerdo o sentencia por el cual se ordenó la suspensión de los derechos político electorales), se emitió sentencia condenatoria o auto de formal prisión u orden de aprehensión (según el caso) en contra del(a) (nombre del ciudadano) de referencia, por lo que en términos del artículo 38, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus derechos políticos fueron suspendidos y, en consecuencia, su registro fue dado de baja del Padrón Electoral el (fecha).

Al respecto, resulta conveniente señalar que el artículo 38, fracciones II, III, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión, durante la extinción de una pena corporal, por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal y por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

Sentado lo anterior, se procede a analizar y determinar si el (la) (nombre del ciudadano) se encuentra rehabilitado(a) en sus derechos político-electorales.

De la situación registral del ciudadano se advierte que fue dado(a) de baja del Padrón Electoral, al haber sido suspendido(a) de sus derechos político-electorales por resolución judicial, sin embargo, como resultado de la aplicación de los procedimientos vigentes, se observa que el trámite de (tipo de trámite) que realizó el (fecha de trámite), mediante el Formato único de Actualización y Recibo (número de folio), se considero exitoso por lo que fue liberado y se ordenó la generación de la Credencial para Votar respectiva, situación que fue verificada al consultar el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores (SIRFE-consultas).

En ese sentido, al haberse liberado el trámite solicitado por el ciudadano, la consecuencia lógica es la generación de la correspondiente credencial para votar, luego entonces si la finalidad de la presente Solicitud, consiste en analizar la procedencia o improcedencia de la expedición de la credencial para votar, el presente asunto ha quedado sin materia y, en consecuencia, procede su **SOBRESEIMIENTO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Se **SOBRESEE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) C. (nombre del ciudadano) el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
(NOMBRE Y FIRMA)**

A.20. Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (Datos Irregulares: El trámite del ciudadano fue previamente liberado, se queda sin materia la instancia administrativa)

(Número de Distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver los autos de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, presentada por el (la) (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

RESULTANDOS

I. En el mes de julio del año 2007, se puso en operación la versión 4.0 del Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores, la cual incorpora la comparación de registros por medio del uso de biométricos en las actividades de validación preventiva, detectándose registros que realizaron un trámite de inscripción o actualización al Padrón Electoral, los cuales a partir de la comparación de huellas digitales y rasgos faciales se presume que se trata del mismo ciudadano, sin embargo, los datos generales del registro vigente en el Padrón Electoral son distintos a los proporcionados en el Módulo de Atención Ciudadana.

II. Con fecha (señalar fecha del trámite), el (la) C (nombre del ciudadano), se presentó ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de módulo), a efecto de realizar su trámite de (tipo de trámite), requisitando para tal efecto el Formato Único de Actualización y Recibo (número de folio)

III. De la operación señalada en el punto I, se detectaron (numero de registros) registros diversos correspondientes al (la) mismo(a) ciudadano(a), pero con los nombres de (señalar los nombres de los registros), respectivamente.

IV. El día (fecha del trámite), el (la) ciudadano(a) de mérito acudió al Módulo antes mencionado a recoger su Credencial para Votar con fotografía; sin embargo, se le informó que ésta no había sido generada y en razón de ello, en la misma fecha (en caso de ser fecha posterior, señalar el dato) presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (señalar número de código de barras o de folio).

CONSIDERANDOS

I.- Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva en el estado de (entidad federativa) es competente para conocer y resolver la

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

presente instancia administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la presente Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante un Módulo de Atención Ciudadana (número) adscrito a esta oficina subdelegacional del Registro Federal de Electores.

II. Del análisis del expediente del(a) (nombre del ciudadano), la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por medio de los sistemas denominados ABIS (Sistema Automático de Identificación de Reconocimiento Facial) y AFIS (Sistema Automático de Identificación de Huella Dactilar), detectó que el(la) C. (nombre del ciudadano) y (número de registros) registros vigentes localizados en la base de datos del Padrón Electoral a nombre de (señalar los nombres de los registros) son la misma persona, ya que cuentan con rasgos fisonómicos y huella dactilar coincidentes.

En razón de lo anterior, y derivado de un análisis a los datos generales proporcionados por el (la) C. (nombre del ciudadano) en el Módulo de Atención Ciudadana (número), en fecha (señalar fecha del trámite) y de sus registros vigentes localizados en la base de datos del Padrón Electoral, se desprende lo siguiente:

(Se deberá señalar cronológicamente los trámites realizados por el (las) ciudadanos (nas) que se vinculan con el solicitante con datos irregulares).

Como es de apreciarse, y considerando que el (la) C. (nombre del ciudadano), y los CC. (Nombres de los registros en padrón electoral) son la misma persona, ya que a través del ABIS (Sistema Automático de Identificación de Reconocimiento Facial) y del AFIS (Sistema Automático de Identificación de Huella Dactilar), esta Dirección Ejecutiva pudo determinar que para dichos ciudadanos es coincidente el rostro y la huella dactilar y que entre los datos generales proporcionados por éstas, existen (señalar el número de diferencias) diferencias sustanciales.

Sin embargo, de la aplicación del Procedimiento para el Tratamiento de Registros y Trámites con Datos Personales Irregulares, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores procedió a la liberación del trámite solicitado, por lo que se encuentra en proceso de generación la correspondiente credencial para votar.

En ese sentido, al haberse liberado el trámite solicitado por el ciudadano, la consecuencia lógica es la generación de la correspondiente credencial para votar, luego entonces si la finalidad de la presente Solicitud, consiste en analizar la procedencia o improcedencia de la expedición de la credencial para votar, el presente asunto ha quedado sin materia y, en consecuencia, procede su **SOBRESEIMIENTO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Se **SOBRESEE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) C. (nombre del ciudadano) el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES
(NOMBRE Y FIRMA)**

A.21. Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Expedición de Credencial para Votar (CURP: previo a la opinión técnica normativa sobre la procedencia o improcedencia de la instancia administrativa el trámite fue liberado)

(Número de distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR

CIUDADANO: (nombre)

EXP. No. SECPV/ (código de barras o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009. Vistos para resolver las constancias del expediente de **Solicitud de Expedición de Credencial para Votar**, presentada por el (la) **C.** (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día (fecha de trámite), el (nombre del ciudadano), solicitó, ante el Módulo de Atención Ciudadana (número de modulo), la reposición de su credencial, mediante el Formato Único de Actualización y Recibo (número de FUAR).
2. Con fecha (fecha), el (la) **C.** (nombre del ciudadano), acudió al Módulo de Atención Ciudadana (número), a obtener su credencial para votar, sin embargo se le informó que la misma no esta disponible por inconsistencias en los datos presentados para la generación de la Clave Único del Registro de Población.
3. El día (fecha), el (nombre del ciudadano), presentó su Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, ante el Módulo de Atención Ciudadana número (número), a la cual se le asignó el número de folio (número de código de barras).

CONSIDERANDO

I. Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la (número de Distrito) Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral (estado) es competente para conocer del presente recurso administrativo de conformidad a lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en razón de que la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana numero (número), adscrito a esta oficina desconcentrada del Registro Federal de Electores.

II. Del análisis del estatus del trámite del(a) **C.** (nombre del ciudadano) se desprende que durante el proceso de generación de la credencial para votar, se presentó una inconsistencia con los datos registrados en el trámite que realizó en el Módulo de Atención Ciudadana, por lo que en un primer momento no fue posible generar la Clave Única del Registro de

A. Solicitud de Expedición de de la Credencial para Votar

Población, dato necesario para la expedición de su credencial para votar, en los términos del artículo 200, párrafo 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin embargo, su trámite fue reprocesado para la generación de la Clave Única del Registro de Población, resultando exitoso y en consecuencia, su Credencial para Votar se encuentra en proceso de producción.

En ese sentido, al haberse liberado el trámite solicitado por el ciudadano, la consecuencia lógica es la generación de la correspondiente credencial para votar, luego entonces si la finalidad de la presente Solicitud, consiste en analizar la procedencia o improcedencia de la expedición de la credencial para votar, el presente asunto ha quedado sin materia y, en consecuencia, procede su **SOBRESEIMIENTO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO: Se **SOBRESEE** la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar intentada en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al (nombre del ciudadano), el contenido de la presente resolución

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(Nombre y firma)

A.22. Modelo de Cédula de Notificación de la resolución de la Solicitud de Expedición de Credencial para Votar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

XX JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____

VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL PARA VOTAR

(NOMBRE CIUDADANO)

No. EXP. VDRFE/XX/ENT/SECPV/XX/09

En la ciudad de _____, (estado), siendo las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil nueve, en las oficinas que ocupan esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la XX Junta Distrital Ejecutiva, sito en _____, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 187, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en lo ordenado en el punto resolutivo SEGUNDO de la resolución recaída dentro del expediente al rubro citado, el C. (nombre y cargo del funcionario), procede a notificar al C. (NOMBRE DEL CIUDADANO), quien se identifica con _____, el contenido de la resolución referida constante de (número) fojas útiles, para los efectos legales procedentes.

Recibí **original** de la Resolución de fecha _____ de _____ de 2009, emitida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la XX Junta Distrital Ejecutiva y de la cédula de notificación de fecha _____ de _____ de 2009.

(Firma)

(NOMBRE DEL CIUDADANO)

(Firma)

(NOMBRE DEL NOTIFICADOR)

ANEXO B

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

A. Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores

B.1.Formato de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES		0815202110200										
	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p style="text-align: center; margin: 0;">PARA USO EXCLUSIVO DEL RFE</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; border: 1px solid black; padding: 2px;">FECHA DE TRÁMITE</td> <td style="width: 50%; border: 1px solid black; padding: 2px;">FOLIO NACIONAL</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">CLAVE DE ELECTOR</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: center;">NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL</td> </tr> </table> </div>			FECHA DE TRÁMITE	FOLIO NACIONAL	CLAVE DE ELECTOR		NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL				
FECHA DE TRÁMITE	FOLIO NACIONAL											
CLAVE DE ELECTOR												
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL												
<div style="border: 1px solid black; width: 60px; height: 40px; margin: 0 auto;"></div> <p style="text-align: center; font-size: small;">FOTOGRAFÍA</p>												
<p>NOMBRE COMPLETO</p> <p>APELLIDO PATERNO</p> <p>APELLIDO MATERNO</p> <p>NOMBRE(S)</p>												
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 25%;">CLAVE ÚNICA DE ELECTOR</td> <td style="border: 1px solid black; width: 25%;">FOLIO NACIONAL</td> <td style="border: 1px solid black; width: 15%;">AÑO DE REGISTRO</td> <td style="border: 1px solid black; width: 15%;">NÚM. DE EMISIÓN</td> <td style="border: 1px solid black; width: 15%;">AÑO DE EMISIÓN</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">OCR</td> </tr> </table>					CLAVE ÚNICA DE ELECTOR	FOLIO NACIONAL	AÑO DE REGISTRO	NÚM. DE EMISIÓN	AÑO DE EMISIÓN	OCR		
CLAVE ÚNICA DE ELECTOR	FOLIO NACIONAL	AÑO DE REGISTRO	NÚM. DE EMISIÓN	AÑO DE EMISIÓN	OCR							
<p>Por mi propio derecho ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de mis derechos políticos, con domicilio que manifiesté al hacer mi última solicitud de actualización al Padrón Electoral y que es el mismo para oír y recibir notificaciones en:</p>												
<p>DOMICILIO</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; border: 1px solid black; padding: 2px;">CALLE</td> <td style="width: 20%; border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: small;">No. EXT.</td> <td style="width: 20%; border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: small;">No. INT.</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">COLONIA</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: small;">C.P.</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: small;">TIEMPO DE RESIDENCIA</td> </tr> </table>					CALLE	No. EXT.	No. INT.	COLONIA	C.P.	TIEMPO DE RESIDENCIA		
CALLE	No. EXT.	No. INT.										
COLONIA	C.P.	TIEMPO DE RESIDENCIA										
<p>IDENTIFICACIÓN ELECTORAL</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; border: 1px solid black; padding: 2px;">ENTIDAD</td> <td style="width: 40%; border: 1px solid black; padding: 2px;">DISTRITO</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">MUNICIPIO</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">SECCIÓN</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">LOCALIDAD</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;">MANZANA</td> </tr> </table>					ENTIDAD	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCIÓN	LOCALIDAD	MANZANA		
ENTIDAD	DISTRITO											
MUNICIPIO	SECCIÓN											
LOCALIDAD	MANZANA											
<p>Por medio del presente escrito y con fundamento en el Art. 187 párrafo 1 incisos b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIDE), y toda vez que me fue expedida la Credencial para votar, solicito respetuosamente la Rectificación de la Lista Nominal de Electores de la sección [] de la entidad federativa [] correspondiente a mi domicilio, por lo siguiente:</p>												
<p>1. <input type="checkbox"/> No estar incluido en la Lista Nominal de Electores</p> <p>2. <input type="checkbox"/> Haber sido excluido indebidamente de la Lista Nominal de Electores</p>												
<p>Anejo los siguientes documentos probatorios:</p> <p>1. <input type="checkbox"/> Fotocopia de mi Credencial para votar por ambos lados.</p> <p>2. <input type="checkbox"/> El comprobante de la Consulta a la Lista Nominal de Electores.</p>												
<p>Por lo anterior expuesto solicito atentamente:</p> <p>Único.- Se sirva tener por presentada en tiempo y forma esta Solicitud de Rectificación de la Lista Nominal de Electores y acordar con firme a lo solicitado.</p>												
<p>PROTESTO LO NECESARIO</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; padding: 5px;">LUGAR</td> <td style="width: 33%; border: 1px solid black; padding: 5px;">NOMBRE</td> <td style="width: 17%; border: 1px solid black; padding: 5px; font-size: small;">HUELLA DEDO MANO IZQUIERDA</td> <td style="width: 17%; border: 1px solid black; padding: 5px; font-size: small;">HUELLA DEDO MANO DERECHA</td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 5px;">FECHA</td> <td style="border: 1px solid black; padding: 5px;">FIRMA</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>					LUGAR	NOMBRE	HUELLA DEDO MANO IZQUIERDA	HUELLA DEDO MANO DERECHA	FECHA	FIRMA		
LUGAR	NOMBRE	HUELLA DEDO MANO IZQUIERDA	HUELLA DEDO MANO DERECHA									
FECHA	FIRMA											
<p>Original: CECYRD Copia 1: VE Copia 2: CIUDADANO</p>												

B.2. Bitácora de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores por MAC

XX JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
MODULO DE ATENCIÓN CIUDADANA No. _____



BITACORA DE SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN DE LISTA NOMINAL DE ELECTORES POR MAC
CORRESPONDIENTE AL MES DE _____

No. CONS.	No. DE SOLICITUD	FECHA DE TRAMITE	CIUDADANO	FECHA DE ENVIO A JUNTA DISTRITAL	SENTIDO RESOLUCIÓN (1)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

(1) PROCEDENTE, IMPROCEDENTE, SOBRESEIDA

Fuente: Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores presentadas por los ciudadanos en el MAC

A. Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores
B.6. Estadístico Nacional de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.
ESTADÍSTICO NACIONAL DE SOLICITUDES DE RECTIFICACIÓN A LA LISTA NACIONAL DE ELECTORES

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____

ENTIDADES FEDERATIVAS	PRESENTADAS	RESUELTAS					EN TRAMITE
		PROCEDENTES	IMPROCEDENTES	SOBRESEIDAS	DESECHADAS	TOTAL	
2 BAJA CALIFORNIA							
3 BAJA CALIFORNIA SUR							
8 CHIHUAHUA							
10 DURANGO							
14 JALISCO							
18 NAYARIT							
25 SINALOA							
26 SONORA							
SUBTOTAL							
1 AGUASCALIENTES							
5 COAHUILA							
11 GUANAJUATO							
19 NUEVO LEÓN							
22 QUERETARO							
24 SAN LUIS POTOSÍ							
28 TAMAULIPAS							
32 ZACATECAS							
SUBTOTAL							
1 CAMPECHE							
5 CHIAPAS							
11 OAXACA							
19 QUINTANA ROO							
22 TABASCO							
24 VERACRUZ							
28 YUCATAN							
SUBTOTAL							
9 DISTRITO FEDERAL							
12 GUERRERO							
17 MORELOS							
21 PUEBLA							
29 TLAXCALA							
SUBTOTAL							
6 COLIMA							
13 HIDALGO							
15 MEXICO							
16 MICHOACAN							
SUBTOTAL							
TOTAL							

Fuente: Concentrado Nacional de Solicitudes de Rectificación a la Lista Nominal de Electores

B.7. Modelo de resolución procedente de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores (Genérica)

(Número distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

(NOMBRE DEL CIUDADANO)

No. EXP. (SRLNE/número de código o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009, Vistas para resolver las constancias del presente expediente de **Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores**, presentada por el (la) C (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día (señalar fecha), el (la) C. (nombre del ciudadano), solicitó el trámite (señalar tipo de trámite), mediante Formato Único de Actualización y Recibo (número de FUAR).
2. Con fecha (señalar fecha), el ciudadano obtuvo su credencial para votar.
3. El día (señalar fecha), el registro del(a) C. (nombre del ciudadano), fue dado de baja del Padrón Electoral por (señalar causa de baja).
4. Con fecha (señalar fecha), el (la) C. (nombre del ciudadano) se presentó ante (señalar módulo u oficina distrital correspondiente) a presentar la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores con número de folio (señalar).

CONSIDERANDO

I. Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la XX Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el (entidad federativa) es competente para conocer del presente recurso administrativo en términos de lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la presente Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana (número), adscrito a esta oficina subdelegacional del Registro Federal de Electores.

II. La Solicitud de Rectificación presentada por el (nombre del ciudadano) es PROCEDENTE en razón de las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 187, párrafo 1, incisos b y c, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones, vigente a partir del 14 de enero de 2008, después de haber obtenido su credencial para votar, el (la) C. (nombre del ciudadano), presentó su Solicitud de

A. Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores

Rectificación a la Lista Nominal de Electores, dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

En ese sentido, de la revisión del expediente electoral del(a) C. (nombre del ciudadano), se desprende que el día (señalar fecha) solicitó (tipo de trámite) requisitando para tal efecto, el Formato Único de Actualización y Recibo con número de folio (señalar), movimiento por el cual fue expedida la Credencial para Votar con (señalar número de número de folio, clave de elector, emisión y número de OCR), misma que le fue entregada el día (señalar fecha).

Sin embargo, de la consulta en la base de datos del Padrón Electoral, se desprende que dicho(a) ciudadano(a), no se encuentra incluido en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

Con base en lo anterior, esta Dirección Ejecutiva realizó un análisis de la situación de su registro en la base de datos del padrón electoral, del cual se desprende que su registro fue indebidamente dado de baja de la Lista Nominal de Electores.

En razón de lo expuesto, la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores promovida por el (la) **C.** (nombre del ciudadano), es **PROCEDENTE**, por lo que se deberá incluir en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO: Es **PROCEDENTE** la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores intentada en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al C. (nombre del ciudadano), el contenido de la presente resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(Nombre y firma)

B.8. Modelo de resolución improcedente de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores (Genérica)

(Número distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

(NOMBRE DEL CIUDADANO)

No. EXP. (SRLNE/número de código o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009, Vistas para resolver las constancias del presente expediente de **Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores**, presentada por el (la) C (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día (señalar fecha), el (la) C. (nombre del ciudadano), solicitó el trámite (señalar tipo de trámite), mediante Formato Único de Actualización y Recibo (número de FUAR).
2. Con fecha (señalar fecha), el ciudadano obtuvo su credencial para votar.
3. El día (señalar fecha), el registro del(a) C. (nombre del ciudadano), fue dado de baja del Padrón Electoral por (señalar causa de baja).
4. Con fecha (señalar fecha), el (la) C. (nombre del ciudadano) se presentó ante (señalar módulo u oficina distrital correspondiente) a presentar la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores con número de folio (señalar).

CONSIDERANDO

I. Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la XX Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el (entidad federativa) es competente para conocer del presente recurso administrativo en términos de lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la presente Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana (número), adscrito a esta oficina subdelegacional del Registro Federal de Electores.

II. La Solicitud de Rectificación presentada por el (nombre del ciudadano) es IMPROCEDENTE en razón de las siguientes consideraciones:

(Deberá señalar los argumentos de hecho y de derecho por lo cuales se considera improcedente la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores)

A. Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores

- Las argumentaciones deberán ser precisadas en orden cronológico, comenzando por el trámite que solicitó (fecha, número de FUAR).
- La causa por la cual la SRLNE es improcedente.
- En su caso, deberá señalar los artículos Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales o procedimientos internos que se encuentren vinculados con la causa por la que no puede ser incluido en la Lista Nominal de Electores.

En ese sentido, de acuerdo al estado que guarda el registro del(a) solicitante en la base de datos del padrón electoral, la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores resulta **IMPROCEDENTE**, en razón de que (señalar la causa).

Se dejan a salvo sus Derechos, para hacerlos valer a través de la Demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, prevista por los artículos 187, párrafo 6, del ordenamiento legal citado, en relación con los artículos 79, 80 párrafo 1, inciso a), 81 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Hágase del conocimiento del ciudadano que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral cuenta con un plazo de 4 días hábiles contados a partir del día siguientes al que reciba la notificación de esta resolución, para interponer la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

En este sentido, se hace saber al ciudadano que podrá acudir a las oficinas de esta Vocalía del Registro Federal de Electores ubicadas en (señalar domicilio) o bien al Módulo de Atención Ciudadana donde presentó su Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, donde se le brindará la orientación correspondiente y podrá, si así lo desea interponer el medio de defensa señalado en el párrafo anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO: Es **IMPROCEDENTE** la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores intentada en términos de lo señalado en el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al C. (nombre del ciudadano).

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(Nombre y firma)

B.9. Modelo de resolución de sobreseimiento de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores (Genérica)

(Número distrito) **JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE** (entidad federativa)

VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

(NOMBRE DEL CIUDADANO)

No. EXP. (SRLNE/número de código o folio)

(Municipio), (estado), (día) de (mes) de 2009, Vistas para resolver las constancias del presente expediente de **Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores**, presentada por el (la) C (nombre del ciudadano), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día (señalar fecha), el (la) C. (nombre del ciudadano), solicitó el trámite (señalar tipo de trámite), mediante Formato Único de Actualización y Recibo (número de FUAR).
2. Con fecha (señalar fecha), el ciudadano obtuvo su credencial para votar.
3. El día (señalar fecha), el registro del(a) C. (nombre del ciudadano), fue dado de baja del Padrón Electoral por (señalar causa de baja).
4. Con fecha (señalar fecha), el (la) C. (nombre del ciudadano) se presentó ante (señalar módulo u oficina distrital correspondiente) a presentar la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores con número de folio (señalar).

CONSIDERANDO

I. Esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la XX Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el (entidad federativa) es competente para conocer del presente recurso administrativo en términos de lo dispuesto por los artículos 171, párrafo 1 y 187, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que la presente Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores, fue presentada ante el Módulo de Atención Ciudadana (número), adscrito a esta oficina subdelegacional del Registro Federal de Electores.

II. La Solicitud de Rectificación presentada por el (nombre del ciudadano) se SOBREESEE en razón de las siguientes consideraciones:

De conformidad con el artículo 187, párrafo 1, incisos b y c, párrafo 3, del Código Federal de Instituciones, vigente a partir del 14 de enero de 2008, después de haber obtenido su credencial para votar, el (la) C. (nombre del ciudadano), presentó su Solicitud de

A. Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores

Rectificación a la Lista Nominal de Electores, dentro de los plazos establecidos para tal efecto.

En ese sentido, de la revisión del expediente electoral del(a) C. (nombre del ciudadano), se desprende que el día (señalar fecha) solicitó (tipo de trámite) requisitando para tal efecto, el Formato Único de Actualización y Recibo con número de folio (señalar), movimiento por el cual fue expedida la Credencial para Votar con (señalar número de número de folio, clave de elector, emisión y número de OCR), misma que le fue entregada el día (señalar fecha).

Sin embargo, de la consulta en la base de datos del Padrón Electoral, se desprende que dicho(a) ciudadano(a), fue incluido en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio el día (señalar fecha).

En ese sentido, al haberse incluido en la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio el presente asunto ha quedado sin materia y, en consecuencia, procede su **SOBRESEIMIENTO**.

Resulta aplicable por analogía el artículo 11, párrafo 1, inciso b) de la LGSMIME que establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad u órgano partidista responsable del acto o resolución impugnada lo modifique o revoque, de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo antes de que se dicte resolución o sentencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO: Se **SOBRESEE** la Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores intentada, en términos de las consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al(a) C. (nombre del ciudadano) el contenido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma:

**EL VOCAL DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES**

(NOMBRE Y FIRMA)

B.10 Modelo de Cédula de Notificación de resolución de Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

XX JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____

VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN A LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES

(NOMBRE CIUDADANO)

No. EXP. VDRFE/XX/ENT/SRLNE/XX/09

En la ciudad de _____, (estado), siendo las _____ horas del día _____ de _____ de dos mil nueve, en las oficinas que ocupan esta Vocalía del Registro Federal de Electores de la XX Junta Distrital Ejecutiva, sito en _____, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 187, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en lo ordenado en el punto resolutivo SEGUNDO de la resolución recaída dentro del expediente al rubro citado, el C. (nombre y cargo del funcionario), procede a notificar al C. (NOMBRE DEL CIUDADANO), quien se identifica con _____, el contenido de la resolución referida constante de (número) fojas útiles, para los efectos legales procedentes.

Recibí **original** de la Resolución de fecha _____ de _____ de 2009, emitida por el Vocal del Registro Federal de Electores de la XX Junta Distrital Ejecutiva y de la cédula de notificación de fecha _____ de _____ de 2009.

(Firma)
(NOMBRE DEL CIUDADANO)

(Firma)
(NOMBRE DEL NOTIFICADOR)

ANEXO C

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

C.1. Formato de demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano.

DEMANDA DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO		0815202101289
		
PARA USO EXCLUSIVO DEL RFE		
FECHA DE TRÁMITE	No. DE FUAR	MOVIMIENTO SOLICITADO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
CLAVE DE ELECTOR		FOTOGRAFÍA
FOLIO NACIONAL		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL		
<p>C. PRESIDENTE DE LA SALA COMPETENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PRESENTE:</p> <p>NOMBRE COMPLETO</p> <p>APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)</p>		
<p>DATOS GENERALES</p> <p>LUGAR DE NACIMIENTO CLAVE FECHA DE NACIMIENTO EDAD ESCOLARIDAD OCUPACIÓN SEXO No. DE CERTIFICADO DE NATURALIZACIÓN Y FECHA CURP GEMELO</p>		
<p>Por mi propio derecho e fido como domicilio para oír y recibir lo siguiente es:</p> <p>CALLE No. EXT. No. INT.</p> <p>COLONIA C.P. TIEMPO DE RESIDENCIA</p>		
<p>IDENTIFICACIÓN ELECTORAL</p> <p>ENTIDAD DISTRITO</p> <p>MUNICIPIO SECCIÓN</p> <p>LOCALIDAD MANZANA</p>		
<p>Con fundamento en el artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE), 79, 80, 81 y 83 y demás artículos aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación e el Material Electoral, seago a tiempo y a presencia de la demanda de juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, contra el acto de la Dirección Electoral del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con domicilio en:</p> <p>DOMICILIO No. EXT. No. INT.</p> <p>ENTIDAD FEDERATIVA MUNICIPIO</p>		
<p>QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:</p> <p>HECHOS</p>		
<p>PRECEPTOS VIOLADOS</p> <p>Artículo 35 Constitucional, Fracción 1 y Artículo 176 y 179 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE).</p> <p>CONTRAVENCIÓN</p> <p>El acto de resolución impugnado me causa daño, en virtud de que me impide ejercer el derecho a votar que la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos me otorga como ciudadano mexicano, al par de que se ha realizado todo lo anterior prescrito en la ley para cumplir con los requisitos que exige el ART. 60. del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE), que son los únicos necesarios para ejercer mi derecho al sufragio.</p> <p>PRUEBAS</p>		
<p>Adel mismo oficio todo el anterior documento que con anterioridad a este y obra en el poder de la Autoridad Electoral, he que solicito que se evalue al Tribunal Electoral en lo con el informe otorgado.</p> <p>Por lo anterior informo a la que se le da fe en el Tribunal Electoral con el siguiente:</p> <p>Primero.- Admitir, establecer y resolver la presente demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de acuerdo con lo solicitado.</p> <p>Segundo.- Notificar la resolución respectiva.</p>		
PROTESTO LO NECESARIO		
<p>MEDIO DE IDENTIFICACIÓN</p> <p>()</p> <p>PRESENTE</p> <p>NÚMERO DE ACTA O FOLIO</p> <p>LETRA, NÚMERO Y FOLIO</p> <p>ENTIDAD</p> <p>MUNICIPIO</p> <p>MUNICIPIO DE LOCALIDAD</p> <p>FUNCIONARIO AUTORIDAD ELECTORAL</p> <p>FECHA DE EMISIÓN</p>	<p>DOCUMENTO DE IDENTIDAD CON FOTOGRAFÍA</p> <p>()</p>	<p>COMPROBANTE DE DOMICILIO</p> <p>()</p>
<p>LUGAR</p> <p>FECHA</p> <p>NOMBRE</p> <p>FIRMA</p>		<p>MANO DERECHA</p> <p>MANO IZQUIERDA</p>
<p>ENTREGA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR</p> <p>FECHA DE ENTREGA</p> <p>DA MES AÑO</p> <p>FIRMA</p> <p>AÑO DE REGISTRO NÚMERO DE EMISIÓN AÑO DE EMISIÓN</p> <p>OCR</p> <p>NOMBRE DEL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE ENTREGA LA CREDENCIAL</p>		
<p>MEDIO DE IDENTIFICACIÓN</p> <p>()</p> <p>NÚMERO DE ACTA O FOLIO</p> <p>DISTRITO DE LOCALIDAD</p> <p>MUNICIPIO DE LOCALIDAD</p> <p>FECHA DE EMISIÓN</p>		<p>DECLARATORIA POR ROBO O EXTRAVÍO</p> <p>SE CONFIRMO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 247 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA UNA AUDIENCIA PÚBLICA DEBIDA A LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, SE FUE ROBADA LA CREDENCIAL PARA VOTAR, SIENDO EL AÑO DE EMISIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, SIENDO EL AÑO DE EMISIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, SIENDO EL AÑO DE EMISIÓN DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.</p>
<p>Original: TRIBUNAL ELECTORAL Copia 1: CECYRD Copia 2: IFE Copia 3: CIUDADANO</p>		

C.2. Bitácora de Juicios para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano por MAC

XX JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE _____
 VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 MÓDULO DE ATENCIÓN CIUDADANA NO. _____



BITÁCORA DE DEMANDAS DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO POR MAC
 CORRESPONDIENTE AL MES DE _____

No.	No. DE DEMANDA	FECHA DE TRAMITE	CIUDADANO	ACTO IMPUGNADO (1)	FECHA DE ENVÍO A JUNTA DISTRITAL	FECHA DE RECEPCIÓN DE CPV (2)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						

(1) SECPV Ó SRLNE

(2) CUANDO SE RESUELVA POR EL TEPJF LA ENTREGA DE LA CPV

Fuente: Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentadas por los ciudadanos en el MAC

C.6. Estadístico Nacional de Juicios para la Protección de los derechos político – electorales.

ESTADÍSTICO NACIONAL DE JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO

CORRESPONDIENTE AL MES DE _____

	ENTIDADES FEDERATIVAS	INTERPUESTOS	RESUELTOS					TOTAL	EN TRAMITE
			PROCEDENTE	IMPROCEDENTE	DESECHADO	SOBRESEIDO	PARCIALMENTE FUNDADO		
1	2	BAJA CALIFORNIA							
	3	BAJA CALIFORNIA SUR							
	8	CHIHUAHUA							
	10	DURANGO							
	14	JALISCO							
	18	NAYARIT							
	25	SINALOA							
	26	SONORA							
		SUBTOTAL							
2	1	AGUASCALIENTES							
	5	COAHUILA							
	11	GUANAJUATO							
	19	NUEVO LEÓN							
	22	QUERETARO							
	24	SAN LUIS POTOSÍ							
	28	TAMAULIPAS							
	32	ZACATECAS							
		SUBTOTAL							
3	4	CAMPECHE							
	7	CHIAPAS							
	20	OAXACA							
	23	QUINTANA ROO							
	27	TABASCO							
	30	VERACRUZ							
	31	YUCATAN							
		SUBTOTAL							
4	9	DISTRITO FEDERAL							
	12	GUERRERO							
	17	MORELOS							
	21	PUEBLA							
	29	TLAXCALA							
		SUBTOTAL							
5	6	COLIMA							
	13	HIDALGO							
	15	MÉXICO							
	16	MICHOACAN							
		SUBTOTAL							
		TOTAL							

Fuente: Concentrado Nacional de Demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano

C.7. Modelo de Informe Circunstanciado (Solicitud de Expedición de Credencial para Votar)

CIUDADANO: ()

EXPEDIENTE ()

INFORME CIRCUNSTANCIADO QUE SE RINDE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO 1 INCISO e) Y PÁRRAFO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

MAG. _____
PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL (SEDE)
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, inciso e) y párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en relación con la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada con fecha _____ de _____ de ____, ante al oficina del Registro Federal de Electores, por el (la) C. _____, en contra de (señalar textualmente el acto impugnado), se rinde el siguiente:

INFORME CIRCUNSTANCIADO

I.- Los actos impugnados en el presente recurso se hacen consistir en:

“Transcribir el acto reclamado”

En primer término y en atención a lo establecido por el artículo 18, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de acuerdo con los documentos que obran en los archivos de esta _____, hago de su conocimiento que el C. (nombre del promovente), se encuentra reconocida su personería como _____.

Ahora bien, en relación con el acto reclamado, el mismo fue notificado al promovente a las _____ hrs. del día ____ de _____ de 2009, según se desprende del sello de recibido que por el C. (nombre y cargo) _____, funcionario adscrito a esta Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores quien recibió la demanda, por lo que el término de cuatro días para impugnar la resolución corrió a partir de las _____ hrs. del ____ de _____ de _____, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley invocada, precluyendo el término para su interposición a las _____ hrs. del ____ de _____ de _____, lo cual constituye una causa de notoria improcedencia, atento a lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral. *(En este apartado se señalará si existe alguna causa de improcedencia).*

II.- En cumplimiento a lo señalado al citado artículo 18, párrafo 2, inciso b) de la citada Ley, se precisan los siguientes antecedentes y consideraciones.

1.- Con fecha __ de ____ de _____ el (la) C. _____ presentó ante (señalar módulo u oficina distrital del Registro Federal de Electores correspondiente) con sede en _____ su Solicitud de Expedición de Credencial, por considerar que indebidamente no le fue entrega su credencial para votar, derivado del trámite de (tipo de trámite) realizado el (señalar fecha de trámite).

2.- A las ____ hrs. del día ____ de _____ de 2009, dicha Solicitud fue recibida en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por el titular de dicha oficina quien emitió la resolución que declaró improcedente la Instancia Administrativa presentada por el ciudadano, misma que le fue notificada el día ____ de _____ del año en curso, a las ____ hrs.

3.- A las ____ hrs. del día ____ de _____ de _____, se recibió en las oficinas de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la XX Junta Distrital Ejecutiva en dicha entidad federativa, la demanda de Juicio Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano promovida por el(la) C. _____ mediante la cual impugna _____ (señalar el acto o resolución impugnada) _____.

III.- En relación a las manifestaciones del demandante, consistentes en _____ debe decirse que la resolución que pretende impugnar se encuentra debidamente fundada y motivada, toda vez que se declaró la improcedencia con base a la situación del registro del ciudadano (estatus, señalar los argumentos de hecho y derecho por los que se llegó a tal determinación, con base de proceder a la opinión técnica normativa emitida por la Secretaría Técnica Normativa o la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva, según sea el caso).

De lo anterior se concluye que, de ninguna forma se están coactando los derechos político-electorales del(a) C. _____, pues al no cumplir con los requisitos que para tal efecto prevé la ley de la materia, no es posible expedirle su Credencial para Votar (causa por la que no fue posible expedirle su CPV, cancelación de tramite, suspensión, datos irregulares, etc.), por lo que solicito a la Sala Regional (sede) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su oportunidad dicte la resolución que en derecho proceda.

(En ese sentido, establecer las causas de hecho y derecho por las cuales resulta improcedente la SECPV, con base a la opinión técnica normativa emitida por la Secretaría Técnica Normativa que sirvió para resolver la Instancia Administrativa correspondiente).

En razón de lo anteriormente expuesto, es de considerarse y así se pide, que el presente recurso sea desechado o declarado infundado (según sea el caso) en atención a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente libelo.

En base a las consideraciones expuestas con anterioridad, solicito se me tenga en tiempo y forma de Ley, rindiendo el Informe Circunstanciado a que se refiere el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CAPITULO DE PRUEBAS

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en _____

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todo lo actuado dentro del expediente que se integre con motivo del presente recurso.

PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA: En lo que nos favorezca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa H. Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atentamente solicitamos se sirva:

PRIMERO. En términos del presente escrito, tenemos rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 18, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Desechar de plano el medio de impugnación interpuesto, por actualizarse la causal de improcedencia hecha valer en el presente escrito o declarar infundado por las razones expuestas. (Según sea el caso)

Ciudad _____ a ____ de _____ de 2009.

**PROTESTO A USTED MIS RESPETOS
(NOMBRE Y FIRMA)
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DE LA XX JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN ESTADO DE
(Entidad federativa)**

C.8. Modelo de Informe Circunstanciado (Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal de Electores)

CIUDADANO: ()

EXPEDIENTE ()

INFORME CIRCUNSTANCIADO QUE SE RINDE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18, PÁRRAFO 1 INCISO e) Y PÁRRAFO 2 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL

MAG. _____
PRESIDENTE DE LA SALA REGIONAL (SEDE)
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18, párrafo 1, inciso e) y párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y en relación con la demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, presentada con fecha _____ de _____ de ____, ante al oficina del Registro Federal de Electores, por el(la) C. _____, en contra de (señalar textualmente el acto impugnado), se rinde el siguiente:

INFORME CIRCUNSTANCIADO

I.- Los actos impugnados en el presente recurso se hacen consistir en:

“Transcribir el acto reclamado”

En primer término y en atención a lo establecido por el artículo 18, párrafo 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de acuerdo con los documentos que obran en los archivos de esta _____, hago de su conocimiento que el(la) C. (nombre del promovente), se encuentra reconocida su personería como _____.

Ahora bien, en relación con el acto reclamado, el mismo fue notificado al promovente a las _____ hrs. del día ____ de _____ de 2008, según se desprende del sello de recibido que por el C. (nombre y cargo) _____, funcionario adscrito a esta Vocalía Distrital del Registro Federal de Electores quien recibió la demanda, por lo que el término de cuatro días para impugnar la resolución corrió a partir de las _____ hrs. del ____ de _____ de _____, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley invocada, precluyendo el término para su interposición a las _____ hrs. del ____ de _____ de _____, lo cual constituye una causa de notoria improcedencia, atento a lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral. *(En este apartado se señalará si existe alguna causa de improcedencia).*

II.- En cumplimiento a lo señalado al citado artículo 18, párrafo 2, inciso b) de la citada Ley, se precisan los siguientes antecedentes y consideraciones.

1.- Con fecha __ de ____ de _____ el (la) C. _____ presentó ante (señalar módulo u oficina distrital del Registro Federal de Electores correspondiente) con sede en _____ su Solicitud de Rectificación a la Lista Nominal

de Electores, por considerar que indebidamente excluido de la Lista Nominal de Electores correspondiente a su domicilio.

2.- A las ____ hrs. del día ____ de _____ de 2009, dicha Solicitud fue recibida en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Distrital Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por el titular de dicha oficina quien emitió la resolución que declaró improcedente la Instancia Administrativa presentada por el ciudadano, misma que le fue notificada el día ____ de _____ del año en curso, a las ____ hrs.

3.- A las ____ hrs. del día ____ de _____ de _____, se recibió en las oficinas de la Vocalía del Registro Federal de Electores de la XX Junta Distrital Ejecutiva en dicha entidad federativa, la demanda de Juicio Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano promovida por (el o la) C. _____ mediante la cual impugna (señalar el acto o resolución impugnada) _____.

III.- En relación a las manifestaciones del demandante, consistentes en _____ debe decirse que la resolución que pretende impugnar se encuentra debidamente fundada y motivada, toda vez que se declaró la improcedencia con base a la situación del registro del ciudadano (señalar los argumentos de hecho y derecho por los que se llegó a tal determinación, con base a la opinión técnica normativa con la que se resolvió la instancia administrativa).

De lo anterior se concluye que, de ningún modo se están coactando los derechos político-electorales del(a) C. _____, pues al no cumplir con los requisitos que para tal efecto prevé la ley de la materia, no fue posible incluirlo en la Lista Nominal de Electores (especificar la causa de la imposibilidad de incluirlo en LNE), por lo que solicito a la Sala Regional (sede) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su oportunidad dicte la resolución que en derecho proceda.

(En ese sentido, establecer las causas de hecho y derecho por las cuales resulta improcedente la SRLNE, con base a la opinión técnica normativa emitida por la Secretaría Técnica Normativa o la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva que sirvió para resolver la Instancia Administrativa correspondiente).

En razón de lo anteriormente expuesto, es de considerarse y así se pide que el presente medio de impugnación sea desechado o declarado infundado (según sea el caso) en atención a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente libelo.

En base a las consideraciones expuestas con anterioridad, solicito se me tenga en tiempo y forma de Ley rindiendo el informe Circunstanciado a que se refiere el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CAPITULO DE PRUEBAS

DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en _____

INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todo lo actuado dentro del expediente que se integre con motivo del presente recurso.

PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA: En lo que nos favorezca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a esa H. Sala del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, atentamente solicitamos se sirva:

PRIMERO. En términos del presente escrito, tenemos rindiendo el informe circunstanciado a que se refiere el artículo 18, párrafo 1, inciso e), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Desechar de plano el medio de impugnación promovido, por actualizarse la causal de improcedencia hecha valer en el presente escrito o declarar infundado por las razones expuestas (según sea el caso)

Ciudad _____ a ____ de _____ de 2009.

**PROTESTO A USTED MIS RESPETOS
(NOMBRE Y FIRMA)
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DE LA XX JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
EN ESTADO DE (entidad federativa)**